



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, el día 02 de junio de 2020, siendo las 10 horas, con 15 minutos, constituido (a) en 26 calle 9-31 zona 5, Federación Nacional de Tiro NOTIFICO a la Licenciada Wendy Yannette Marroquín Barú, el contenido del OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INFORME No. **CGC-DAS-03-0076-2020-038**, de fecha 02 de junio de 2020, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en la Federación Nacional de Tiro, entrego a: Vivian Lucrécia Morales, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. 2405629760101 quien de enterado(a) si/no si firmó.

Persona que recibe: (f) _____



Firma: _____

Betsy



Licda. Betsy Marysol Quiñonez López
Auditor Gubernamental -Coordinadora-



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INFORME

Oficio No. CGC-DAS-03-0076-2020-038

Guatemala, 02 de junio de 2020

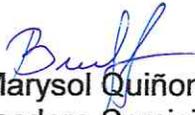
Licenciada
Wendy Yannette Marroquín Barú
Presidente Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tiro
Su Despacho

Respetable Licenciada:

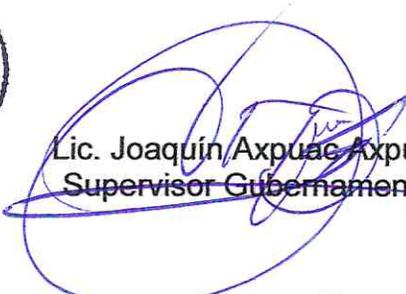
De conformidad con el nombramiento DAS-0076-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituycamos en la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO**; para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted fotocopia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada y el dictamen correspondiente, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad fueron presentadas para su implementación.

Atentamente,


Licda. Betsy Marysol Quiñonez López
Coordinadora Comisión




Lic. Joaquín Axpuaq Axpuaq
Supervisor Gubernamental

Recibi



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 25 de mayo de 2020

Licenciada
Wendy Yannette Marroquin Barú
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

FEDERACION NACIONAL DE TIRO
DE GUATEMALA TEL.: 23317279
RECIBIDO
02 JUN 2020
HORA: 10:02 FIRMA: *[Signature]*

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

Jackeline Herrera
Secretaria Administrativa

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0076-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

[Signature]
Dr. José Alberto Ramírez Céspedes
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
Otros aspectos evaluados	7
Plan Operativo Anual	7
Convenios	7
Donaciones	9
Préstamos	9
Transferencias	9
Plan Anual de Auditoría	9
Contratos	9
Otros aspectos	10
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11



Descripción de criterios	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
Dictamen del equipo de auditoría	14
Estados financieros	16
Notas a los estados financieros	19
Informe relacionado con el control interno	21
Hallazgos relacionados con el control interno	23
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	63
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	65
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	74
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	75
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	76
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	77
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 15 de mayo de 2020

Licenciada
Wendy Yannette Marroquin Barú
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0076-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TIRO, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 y 3 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de manual para control de combustible
2. Deficiencia en documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

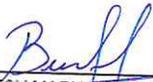
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Betsy Marysol Quiñonez Lopez (Coordinador) y Lic. Joaquin Axpuc Axpuc (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Licda. BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, define a las federaciones deportivas nacionales como la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.

La Federación Nacional de Tiro fue fundada en el año 1948 y los estatutos fueron aprobados de conformidad con el Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG de fecha 29 de mayo de 2002.

Función

De conformidad con el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 100. Funciones, establece: Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno control, fomento desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.

La función de la Federación Nacional de Tiro es preparar atletas de forma integral, para un alto desempeño en todos los aspectos intrínsecos del ser humano, para la práctica y la competición de tiro, desarrollando promocionando y protegiendo la competencia y fomentando el deporte, respetando los principios y contribuyendo a la construcción de una mejor nación, creando en la niñez y juventud hábitos sanos a través de practicar el deporte, sin discriminaciones de ninguna clase.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas ISSAI.GT.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0076-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Se verificó la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Se verificó la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Se evaluó que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2019, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías



aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Se evaluó si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Se comprobó que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Se verificó que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Se revisó selectivamente que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en los reportes de la ejecución financiera y presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada uno de los rubros de ingresos, egresos, cuentas de balance general y estado de resultados, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, siendo las siguientes cuentas del Balance General:

En las cuentas del Balance General, se evaluaron las alzas y bajas, efectuadas durante el período auditado, ya que los saldos al 31 de diciembre de 2018, son responsabilidad de la entidad, por ser datos históricos.

Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto).

Pasivo: 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras.



Del área de Egresos, del Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, del Grupo 0, Servicios Personales, los renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 061 Dietas y 072 Bonificación Anual (Bono 14); del Grupo 1, Servicios No Personales, los renglones: 131 Viáticos en el Exterior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transporte de Personas y 199 Otros Servicios; del Grupo 2, Materiales y Suministros, los renglones: 211 Alimentos para Personas, 262 Combustibles y Lubricantes y 285 Materiales y Equipos Diversos.

Del Programa 99 Partidas No Asignadas a Programas, del Grupo 4 Transferencias Corrientes, los renglones 419 Otras Transferencias a Personas Individuales y 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras.

Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual -POA- y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Asimismo de conformidad con la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, de conformidad con muestra seleccionada, se evaluaron los Números de Operación de Guatecompras (NOG) 9834230, 10310525, 10310398. Y los Números de Publicación de Guatecompras (NPG), E449391396, E449392058, E449394514, E449395200, E449396177, E449398722, E450040593, E450667707 y E451053028 E464999715, E465222013 y E465222048 de acuerdo a pruebas selectivas tomando como base la importancia relativa, con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Además, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos, presenta al 31 de diciembre de 2019 un saldo de Q38,109.92, la Federación Nacional de Tiro, reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias, de la siguiente manera: Banco G&T Continental No. GT55GTCO01010000006600152751, con un saldo de Q23,555.31; Banco de Guatemala No. GT60BAGU01010000000001511229, con un saldo de Q10,465.30; Banco Industrial No. 12164-15, con un saldo de Q4,089.31 (esta cuenta se encuentra desactivada por orden judicial).

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

La cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, presenta al 31 de diciembre de 2019 un saldo de Q222,525.52.

Fondos en Avance

La Federación Nacional de Tiro, aprobó un Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q15,000.00, aprobado de conformidad con el Acta de Comité Ejecutivo No. 002-2019 de fecha 07 de enero de 2019, con un monto de rendiciones realizadas de Q170,969.15.

Propiedad, Planta y Equipo (Neto)

La entidad reportó al 31 de diciembre 2019 en la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) un total de Q5,989,707.96, integrado por: Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo por la cantidad de Q2,026,681.08 y Cuenta 1237 Otros Activos Fijos por la cantidad de Q3,963,026.88.



Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La entidad reportó al 31 de diciembre 2019 en la cuenta 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo la cantidad de Q53,763.95 integrado por: Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar por la cantidad de Q36,746.95 y Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por la cantidad de Q17,017.00.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presenta un resultado de -Q266,732.65.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos de La Federación Nacional de Tiro, fue aprobado según Acuerdo Número 32/2019-CE-CDAG de fecha 28 de febrero del dos mil diecinueve. El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2019 asciende a Q6,573,493.45, de la siguiente forma: Monto asignado por la cantidad de Q6,422,302.00, más modificaciones positivas, por la cantidad de Q151,191.45, con un presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de Q5,893,867.18.

Egresos

El Presupuesto de Egresos de La Federación Nacional de Tiro, fue aprobado según Acuerdo Número 32/2019-CE-CDAG de fecha 28 de febrero del dos mil diecinueve. El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2019 asciende a Q6,573,493.45 de la siguiente forma: Monto asignado la cantidad de Q6,422,302.00, más modificaciones positivas por la cantidad de Q151,191.45, del cual se devengó la cantidad de Q6,200,693.83.

Modificaciones Presupuestarias

La Federación Nacional de Tiro, reportó que las modificaciones presupuestarias, se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados, habiendo efectuado modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q151,191.45.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Tiro, formuló su Plan Operativo Anual 2019, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

La Federación Nacional de Tiro, reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, suscribió los siguientes convenios:

No.	Número Convenio	Fecha	Finalidad	Valor Q.
1	01-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	4,000.00
2	02-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
3	03-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
4	04-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
5	05-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
6	06-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
7	07-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
8	09-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
9	10-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
10	11-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
11	12-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
12	13-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
13	14-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
14	15-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
15	16-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	3,000.00
16	17-2019	08/01/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	4,000.00
17	18-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	6,000.00



			Económica para Atletas	
18	19-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	10,000.00
19	20-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
20	21-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
21	22-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
22	23-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
23	24-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	1,500.00
24	25-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
25	26-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
26	27-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
27	28-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
28	29-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
29	30-2019	07/05/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	4,000.00
30	31-2019	01/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	12,000.00
31	32-2019	01/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	12,000.00
32	33-2019	01/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	12,000.00
33	34-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
34	35-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
35	36-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
36	37-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
37	38-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
38	39-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
39	40-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	4,000.00
40	41-2019	30/08/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	2,000.00
41	43-2019	25/09/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	4,000.00



42	44-2019	25/09/2019	Convenio de Asistencia Económica para Atletas	8,000.00
Total				178,500.00

Donaciones

La Federación Nacional de Tiro, informó que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2019.

Inversiones

La Federación Nacional de Tiro, informó que no realizó inversiones durante el ejercicio fiscal 2019.

Préstamos

La Federación Nacional de Tiro, reportó que no realizó, ni recibió préstamos durante el período 2019.

Transferencias

La Federación Nacional de Tiro, reportó que realizó una transferencia a la Asociación Departamental de Tiro de Guatemala por el monto de Q25,000.00, integrados de la siguiente manera: Q15,000.00 el 23 de enero de 2019; Q5,000.00 el 18 de febrero de 2019 y Q5,000.00 el 26 de marzo de 2019.

Plan Anual de Auditoría

Se estableció que la Federación Nacional de Tiro, no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, siendo la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y la del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, quienes realizan las intervenciones de auditoría, por lo que la administración le ha dado seguimiento a las recomendaciones, correcciones de errores en los estados presupuestarios, financieros y de control interno.

Contratos

Se estableció que la Federación Nacional de Tiro suscribió únicamente contratos internos, correspondientes a los renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.



Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-

La Federación Nacional de Tiro, utiliza para el registro de su ejecución financiera y presupuestaria el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINDES.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Tiro, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requirieron; según reportes del Sistema Guatecompras, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la entidad publicó 9 Concursos Terminados Adjudicados, 4 Finalizados Anulados, 17 Finalizados Desiertos y 1,394 Publicaciones (NPG), para un total de 1,424 Publicaciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Federación Nacional de Tiro, no utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública, derivado que en inversión pública dependen directamente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Sistema de Guatenóminas

La Federación Nacional de Tiro, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para el registro de nóminas utiliza su propio sistema; y está en proceso de implementar el Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión

La Federación Nacional de Tiro, utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de acuerdo al tipo de auditoría que se practicará y los objetivos y alcances que se definieron y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No.540-2013.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No.122-2016.

Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, versión 6ta.edición.

Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones



y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-GUATECOMPRAS-.

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-GUATECOMPRAS-.

Acuerdo Ministerial Número 470-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Leyes Específicas

Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En la auditoría se realizó entre otros, los procedimientos siguientes:

Programa de auditoría

Describe los procedimientos que se efectuaron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se anexan al memorándum de planificación.

Cuestionario de control interno

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Tiro.

Ficha Técnica

Se verificó físicamente de forma selectiva al personal de la entidad, mediante ficha técnica de personal que será implementada para el efecto.

Confirmaciones

Se emitieron confirmaciones a entidades públicas y privadas sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas cuando corresponda de conformidad con la



muestra de auditoría.

Otros

Se hicieron verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles, arqueo de valores y corte de formas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada
Wendy Yannette Marroquin Barú
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TIRO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

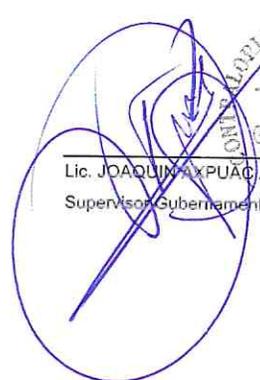
En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TIRO al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Licda. BETSY MARYSOL QUINONEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental

2. Estado de Resultados



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO

Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2019 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO	
4000	INGRESOS		5,893,867.18
5100	INGRESOS CORRIENTES	5,893,867.18	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,890.00	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	6,890.00	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	27,409.53	
5161	Intereses	27,409.53	
4170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5,839,767.65	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,839,767.65	
6000	GASTOS		6,160,599.83
6100	GASTOS CORRIENTES	6,160,599.83	
6110	GASTOS DE CONSUMO	5,885,376.71	
6111	Retenencia de	2,309,827.89	
6112	Bienes y Servicios	3,575,548.82	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,000.00	
6124	Otros Alquilados	26,000.00	
4150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	139,223.12	
6171	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	114,215.12	
6172	Transferencias Otorgadas al Sector Público	25,008.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO			-266,732.65

El infrascrito Contador General de la Entidad Ejecutora de la Federación Nacional de Tiro CERTIFICA Que el ESTADO DE RESULTADOS fue impreso directamente del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, en donde se refleja los ingresos y gastos obtenido en el ejercicio fiscal del año 2019.

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO GUATEMALA

Kimberly Waleika Montez Morga
 Contador General
 Federación Nacional de Tiro

Claudia Waleika Toledo Marroquin
 Tesorero Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Tiro

Wendy Yvette Marín Sánchez
 Presidente Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Tiro

Hugo Rolando Sandoval Chagan
 Vocal I Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Tiro

Carlos Lopez Aquino
 Vocal II Comité Ejecutivo
 Federación Nacional de Tiro

Oficinas Centrales 26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, 2do. Nivel • Tels.: 2296-0080 / 2296-0081
 Polígono de Tiro Victor Manuel Castellanos 4a. Avenida 10-96 Zona 8 de Mixco Balcones de San Cristóbal III • Tel.: 2293-1513



3. Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos

FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VICENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
INGRESOS POR CLASE								
11000	IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS	Q. 50,000.00	Q. -	Q. 50,000.00	Q. -	Q. 6,695.00	Q. -	Q. 43,310.00
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q. 20,000.00	Q. -	Q. 20,000.00	Q. -	Q. 47,400.00	Q. -	Q. 77,400.00
18000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 5,952,302.00	Q. -	Q. 5,952,302.00	Q. -	Q. 5,839,767.65	Q. -	Q. 112,534.35
23000	RENTAS DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. 400,000.00	Q. 151,181.45	Q. 551,181.45	Q. -	Q. -	Q. -	Q. -
	TOTAL	Q. 6,422,302.00	Q. 151,181.45	Q. 6,573,483.45	Q. -	Q. 12,374,862.65	Q. -	Q. 128,434.82
EGRESOS POR GRUPO								
0	SERVICIOS PERSONALES	Q. 3,294,274.00	Q. 479,123.00	Q. 3,773,397.00	Q. 3,265,864.27	Q. 2,605,964.27	Q. 2,605,964.27	Q. 56,286.73
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q. 1,287,500.00	Q. 704,740.45	Q. 2,002,240.45	Q. 1,862,440.32	Q. 1,865,440.00	Q. 1,865,440.00	Q. 100,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q. 1,430,000.00	Q. 103,281.00	Q. 1,533,281.00	Q. 1,226,958.96	Q. 1,230,938.96	Q. 1,230,938.96	Q. 70,420.04
300	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INSTALACIONES	Q. 50,000.00	Q. 4,855.00	Q. 54,855.00	Q. 40,000.00	Q. 40,000.00	Q. 40,000.00	Q. 14,291.04
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 370,632.00	Q. 24,000.00	Q. 394,632.00	Q. 273,387.36	Q. 273,387.36	Q. 273,387.36	Q. 121,444.02
	TOTAL	Q. 6,422,302.00	Q. 151,181.45	Q. 6,573,483.45	Q. 6,209,489.29	Q. 6,209,489.29	Q. 6,209,489.29	Q. 372,798.82



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

Claudia Waleaska Toledo Manjón
Tesorero Comité Ejecutivo

Hugo Rolando Saraballo
Vocal Ejecutivo

Kimberly Waleaska Morán
Contralora General

Walter Escobar Marroquín Barro
Presidente Comité Ejecutivo



Notas a los estados financieros

FEDERACION NACIONAL DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2019



Nota No. 1 Período Fiscal:

La federación Nacional de Tiro de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normara por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; la Federación esta conformada por: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Organismo Disciplinario y Comisión Técnica deportiva.

Nota No. 2 Unidad Monetaria:

De acuerdo con el principio de contabilidad unidad monetaria y el artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, nuestros registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige nuestro país y que esta representada por la letra Q.

Nota No. 3 Base Contable:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Para todo ingreso de efectivo se emite el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación 63-A, el cual es registrado en la Caja Fiscal en forma correlativa.

Los egresos se ejecutan por medio de la emisión de cheques de la cuenta principal aperturada en el Banco G&T Continental, dichos cheques están refrendados por 2 firmas, una de ellas es el Presidente de Comité Ejecutivo y la otra por la Tesorera de Comité Ejecutivo.

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificación que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No 101-97 del congreso de la República, Ley orgánica del presupuesto y sus reformas.

Nota No. 4

ACTIVO, ACTIVO NO CORRIENTE
 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
 MAQUINARIA Y EQUIPO
 OTROS ACTIVOS FIJOS

Q 2,026,681.08
 Q 3,963,026.88 Q 5,989,707.96
 Q 5,989,707.96

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

Nota No. 5

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS
 BANCO INDUSTRIAL 12164-15
 BANCO G&T CONTINENTAL 66115275-1
 BANCO DE GUATEMALA 1511229

según sistema
 Q 4,089.31
 Q 23,555.31
 Q 10,465.30 Q 38,109.92

Oficinas Centrales 26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, 2do. Nivel • Tels.: 2296-0080 / 2296-0081
 Polígono de Tiro Víctor Manuel Castellanos 4a. Avenida 10-96 Zona 8 de Mixco Balcones de San Cristóbal III • Tel.: 2293-1513





Nota No. 6
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
Cheques pendiente de liquidar

SIN CODIGO AUXILIAR(CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA) Q. 222,525.52

FONDOS EN AVANCE Q.

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	Q. 260,635.44
TOTAL DE ACTIVO	Q. 6,250,343.40

Nota No. 7
PATRIMONIO
PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Integrado por el resultado del ejercicio y resultados acumulados que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas

Resultado del Ejercicio	-Q. 266,732.65	
Resultados Acumulados de los Ejercicios anteriores	Q. 6,463,312.10	Q. 6,196,579.45
TOTAL DEL PATRIMONIO		Q. 6,196,579.45

Nota No. 8
PASIVO
PASIVO CORRIENTE

Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo, entre las que tenemos gastos al personal a pagar y otras cuentas por pagar, estas son deudas derivadas de compromisos por salarios no acreditados

Cuentas por pagar al corto plazo		
Cuentas comerciales a pagar a corto plazo		
Gastos del personal a pagar	Q. 36,746.95	
Otras cuentas por pagar a corto plazo	Q. 17,017.00	Q. 53,763.95
TOTAL PASIVO CORRIENTE		Q. 53,763.95

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	Q. 6,250,343.40
--------------------------------------	------------------------

Kimberly Waleska Gontufar Moran
Contralor General

Claudia Waleska Tojedo Marroquin
Jefera Comité Ejecutivo

Wendy Yaneza
Presidenta Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tiro

Hugo Rolando Sandoval Chajon
Vocal I Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tiro

Carlos López Aquino
Vocal II Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Tiro

Oficinas Centrales 26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, 2do. Nivel • Tels.: 2296-0080 / 2296-0081
Polígono de Tiro Víctor Manuel Castellanos 4a. Avenida 10-96 Zona 8 de Mixco Balcones de San Cristóbal III • Tel.: 2293-1513



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Wendy Yannette Marroquin Baru
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TIRO al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno **Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de manual para control de combustible

2. Deficiencia en documentos de respaldo

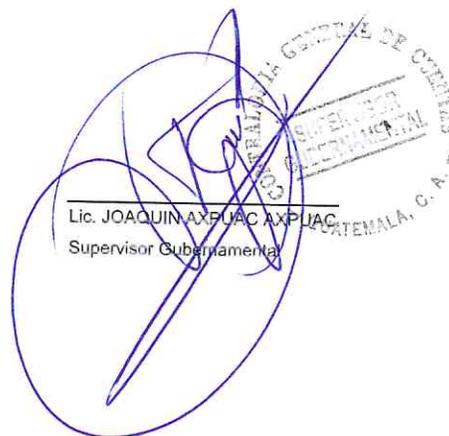
Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**



Licda. BETSY MARYSOL QUINONEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. JOAQUIN AXPJAC AXPJAC
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de manual para control de combustible

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, según muestra de auditoría, se determinó que no existe manual de procedimientos aprobado por las autoridades superiores, que regule el control y uso del combustible en la Federación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10, Manual de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo, Secretario Comité Ejecutivo, Vocal I Comité Ejecutivo y Tesorero Interino Comité Ejecutivo, incumplieron con las Normas de Control Interno, al no apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para el proceso de administración, uso y registro del combustible utilizado; a través de manuales autorizados. El Gerente Administrativo no gestionó la creación de un Manual que regule el control y uso del Combustible en la Federación.

Efecto

Riesgo de mala utilización de los recursos de la federación, incurriendo en operaciones y registros que no evidencian el destino de los recursos.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, Secretario Comité Ejecutivo, Vocal I Comité Ejecutivo, Tesorero Interino Comité Ejecutivo y Gerente Administrativo, deben



velar porque se elabore y autorice el Manual de Procedimientos que norme el uso, manejo y control del combustible.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, manifiesta: "...a) Señores auditores, para explicar mis argumentos de defensa, procedo a citar la norma 1.10. de las normas generales de control interno, pues el motivo del presente hallazgo es que supuestamente en mi calidad de presidente de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, yo fui corresponsable de tal situación "1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."...

b) Cito la norma anterior, por el responsable inicialmente es la máxima autoridad de cada ente público, sin embargo, cuando ejercí el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación mi función pública estaba sujeta a lo que determina el artículo 154 de la Constitución Política de la República, el cual entre otros determina que el funcionario público únicamente es responsable de lo que esté establecido en la ley, y, a partir de esa premisa, mi responsabilidad con Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro corresponden única y exclusivamente a las normas establecidas en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los estatutos de la Federación y demás normas administrativas.

c) El artículo 102 de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte que en su parte conducente dice: "ARTICULO 102. ORGANIZACIÓN. La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regularán por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su Gobierno, obligatoriamente, con los siguientes órganos: I. Asamblea General: es la máxima autoridad conformada, con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General...". Y, conforme a lo previsto en la norma 1.10 que se utiliza para la inculpación del presente hallazgo, no enmarcar en ello, debiendo ser lo correcto lo que establece la ley de la materia. En caso que, se continúe con ese criterio podría incurrirse incluso en la comisión de un delito por parte de esta auditoría.



- d) Consecuentemente, el responsable del presente hallazgo es la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala; y no, el Comité Ejecutivo de esta Federación, puesto que el presupuesto de la normativa utilizada como criterio para determinar el presente hallazgo corresponde única y exclusivamente a la Asamblea General, el Comité Ejecutivo es el órgano rector que ejerce la representación legal de la Federación, por delegación. La autoridad máxima siempre es la Asamblea General.
- e) Por otro lado, conforme al Manual de Puestos y Funciones, es atribución del Gerente de la Federación es "Reporta directamente al Comité Ejecutivo y tiene bajo su cargo a todo el personal administrativo de la Federación. Es el responsable de la coordinación de todas las actividades administrativas y contables, además de prestar el apoyo necesario al desarrollo de las áreas técnica y mercadeo..." ...En tal sentido, es el Gerente quien debe proponer para su aprobación los manuales administrativos correspondientes que sean necesarios para la buena administración de la Federación.
- f) No existe tal falta de un Manual para el control del consumo de combustible, debido a que para la realización de dicho gasto dentro del Control Interno de la Federación el mismo se realiza por medio del Fondo especial de Caja Chica específicamente la que se maneja en las Oficinas Administrativas y por ende su ejecución debe cumplir con la normativa de este Fondo Especial, con lo cual de manera bastante efectiva se puede determinar la periodicidad, justificación de las actividades que provocan este gasto por el uso del vehículo tipo microbús propiedad de la Entidad, también la cantidad de efectivo que se gasta en combustible.
- g) Es importante hacer notar que la Federación solamente cuenta con un vehículo tipo microbús que es para el cual se utiliza el combustible en cuestión, y con esto a mi criterio el Control autorizado y establecido para el manejo del Fondo Especial de la Caja Chica, de donde se obtienen los recursos para la compra del mismo, es oportuno, suficiente y eficiente, por lo que no se observa necesario la creación de un Manual como lo describe la Comisión de Auditoría para el control del combustible; tomando en cuenta además de que en todo momento se tiene un monitoreo de la ubicación, usuarios del Microbús y demás actividades para las cuales se utiliza este vehículo, lo que garantiza dentro del Control Interno de la Federación que no exista una mala utilización de los recursos ni menoscabo de los mismos por las compras de combustible.
- h) Con esto se puede determinar entonces de que sí se cumple con lo establecido dentro del Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno; porque si bien es cierto describe que se debe contar con manuales de funciones y procedimientos para los procesos relativos a las diferentes actividades de la Entidad, en ningún momento describe



cuales deben ser estos; entonces debe entenderse que son los que a consideración de la misma Entidad sea necesario elaborar, autorizar e implementar, por lo cual si se cumple para la realización del gasto de combustible, que como explicaba se realiza bajo el procedimiento de control interno de la Caja Chica, al entender que no se trata de un gasto que se realice sin que previo se dé una serie de actividades que justifiquen su consumo.

i) Por lo que se solicita de manera atenta a la Comisión de Auditoría tome en cuenta lo expuesto y no confirme este posible hallazgo y si fuera el caso que pronuncie como mejora continua de Control Interno que a futuro se pueda elaborar, autorizar e implementar un Manual para el Control de Combustible como una buena práctica; pero no se interprete como algo que falta dentro de la estructura de Control Interno, tomando en cuenta que durante el periodo examinado los controles implementados funcionan bien y no contravienen los intereses de la Federación ni han permitido se diera menoscabo en sus recursos.

j) Y por último describo una vez más que el consumo de combustible en la Federación durante el periodo auditado ha sido exclusivamente para el microbús propiedad de la Entidad y en ningún momento para otros vehículos ni de colaboradores ni de miembros del Comité Ejecutivo.

k) Finalmente con base en los argumentos antes señalados, solicito que el hallazgo sea desvanecido y conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignen en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión.

Sin otro particular, solicito a esta comisión de auditoría a que se tengan por desvanecidos los hallazgos que me fuera imputados por el ejercicio del cargo de Presidente del Comité Ejecutivo que en su oportunidad ejercí y que con base en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se determine al verdadero responsable del hallazgo, y se me exima de la supuesta responsabilidad administrativa que se dejó en el informe correspondiente."

En nota s/n de fecha 21 de febrero de 2020, Hebert Fernando Mac Donald Pivaral, quien fungió como Secretario Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, manifiesta: "Este gasto se realizaba dentro del Control Interno de la Federación para lo cual se utilizaba el Fondo de Caja Chica y cumple con la correcta normativa para la utilización de este Fondo Especial. Es posible determinar y justificar en cualquier momento el uso del mismo, así como el monto utilizado en combustible ya que su fin es únicamente



atender las actividades de la Federación. Por lo mismo, considero que no es necesario un Manual para el control del consumo de combustible. Quisiera acotar el hecho que la Federación solo cuenta con un vehículo y en ningún momento se excedió el monto autorizado para este rubro, y está dentro del monto establecido en este Fondo Especial.

Yo considero que no existe falta de control del mismo a través de un Manual, ya que es el único vehículo tipo Panel con que cuenta la Federación, y estuvo constantemente monitoreado en cuanto a su ubicación, y las actividades que desarrolló fueron únicamente para funcionamiento de la Institución, por lo cual no existió mal manejo de fondos o mala utilización de los mismos, y tampoco menoscabo de ellos por la compra de combustible para el mismo.

A mi consideración, si se cumple con el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la cual reza literalmente: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad." Pero no se describe cuales exactamente deben ser estos, y sugiere apoyar y promover, por lo que a mi entender queda a criterio de la Federación la elaboración de los mismos, y ya que se cuenta con un único vehículo, no se vio la necesidad de crear un manual para un vehículo porque sus actividades estuvieron siempre bajo estricto control del mismo ya que sus actividades fueron de diferentes naturalezas, transporte de atletas, trámites legales, correspondencia, diligencias y muchas otras actividades relacionadas a las necesidades de la federación con respecto al uso de dicho Vehículo y el gasto de combustible se originó de Caja Chica por lo cual cumple con las regulaciones de ley.

No existe mala utilización de los recursos y tanto sus operaciones y registros pueden verificarse en cualquier momento y puede corroborarse el destino de los mismo. En ningún momento se le dio uso al combustible que no fuera para funcionamiento de la Federación, nunca para una persona particular, o miembros del Comité Ejecutivo, y tampoco se consumió combustible para vehículos de otras personas como puede corroborarse en los registros de la Federación

Quisiera solicitar muy atentamente a la Comisión de Auditoría, se tome en cuenta lo expuesto anteriormente y no se confirme este Posible Hallazgo, y lo pronuncie como una mejora para el Control Interno para que se pueda elaborar en un futuro para que sea autorizado e implementado como su oficio tiene a bien nombrarlo, Manual para el Control de combustible a manera de una buena práctica administrativa. Solicito a su vez, que no se considere o interprete como una falta dentro del Control Interno de la Federación, ya que en ningún momento afecto o contravino los intereses y funcionamiento de la Federación, ni se ha hecho mal uso de los recursos." Y en correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2020,



manifiesta: "...Quisiera a la vez apuntar el hecho que el Comité Ejecutivo no es la máxima autoridad de la Federación, sino es la Asamblea General la máxima autoridad quien debe apoyar y promover la elaboración de dichos manuales de acuerdo a lo que manda la ley, sin embargo por parte de ellos nunca existió dicho requerimiento, por lo cual en caso hubiera un delito, debería recaer sobre la Asamblea General y no sobre el Comité Ejecutivo de acuerdo a la ley, por lo que si existiera sanción, recalco, estaría mal dirigido, siendo la Asamblea General quien debe ser requerida la existencia de dicho manual.

Cito literalmente lo que reza la ley con respecto a quien es la máxima autoridad de la Federación: "El artículo 102 de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte que en su parte conducente dice: "ARTICULO 102. ORGANIZACIÓN. La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regularán por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su Gobierno, obligatoriamente, con los siguientes órganos:

I. Asamblea General: es la máxima autoridad conformada, con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva..."

Esto lo puntualizo unicamente para aclarar que como Comité Ejecutivo, no nos corresponde a nosotros dicha responsabilidad."

En memorial s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Carlos (S.O.N) López Aquino, quien fungió como Tesorero Interino Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 23 de septiembre de 2019, manifiesta: "...1.- Efectivamente, cumplí la función de tesorero interino de la Federación Nacional de Tiro Deportivo de los meses de Enero a Noviembre de dos mil diecinueve, puesto en el cual fui claro a la Asamblea General que no reunía los requisitos de idoneidad, pues no tengo una profesión a fin para desempeñarme en dicho cargo, no obstante lo anterior asumí esa responsabilidad pues sin la figura del Tesorero, no podría funcionar normalmente la Federación y necesario se hace contar con un tesorero para que las actividades tanto deportivas, administrativas y de otras índoles se desarrollen con normalidad, al explicar esto no estoy evadiendo mi responsabilidad en el cargo que desempeñe, solo quiero aclararlo pues fui electo democráticamente para ejercer el cargo de Vocal II, que es el que actualmente poseo.

2.- Según la CONDICIÓN, establecida en el hallazgo identificado como número Uno, se determinó que no manual de procedimientos aprobado por las autoridades superiores, que regule el control y uso del combustible en la Federación, efectivamente tal y como lo plantean los auditores gubernamentales no existe un manual de procedimientos aprobado por las autoridades superiores (Entiéndase Comité Ejecutivo en Pleno), pero esto tiene una razón de ser y es porque para la realización de dicho gasto dentro del Control Interno de la Federación el mismo se



realiza por medio del Fondo especial de Caja Chica específicamente la que se maneja en las Oficinas Administrativas y por ende su ejecución debe cumplir con la normativa de este Fondo Especial, con lo cual de manera bastante efectiva se puede determinar la periodicidad, justificación de las actividades que provocan este gasto por el uso del vehículo tipo microbús propiedad de la Entidad, también la cantidad de efectivo que se gasta en combustible. Lo cual no es una cantidad excesiva y responde a la necesidad que se tiene de utilizar dicho vehículo, ya sea para transportar a nuestros atletas o para realizar diferentes actividades entre ellas llevar alguna correspondencia o encargo relacionado a la actividad deportiva, tanto dentro como fuera del departamento de Guatemala, incluso fue utilizado para transportar a los atletas fuera de la república, para que cumplieran con sus compromisos deportivos. Considero que se debe tomar en cuenta que nuestra Federación solamente cuenta con un vehículo tipo microbús que es para el cual se utiliza el combustible relacionado, y con Control autorizado y establecido para el manejo del Fondo Especial de la Caja Chica que maneja el Departamento Administrativo de la Federación, de donde se obtienen los recursos para la compra del mismo, el cual es oportuno pues se utiliza exclusivamente cuando existe la necesidad, suficiente pues no excede del normal uso de las actividades relacionadas con la Federación y eficiente pues existe trazabilidad de cómo y dónde se utiliza, por lo que el Comité Ejecutivo no se observo necesario la creación de dicho Manual como lo describe la Comisión de Auditoría para el control del combustible, además no existe un texto legal que obligué a tener un manual tan específico cuando la Federación no cuenta con tres o más vehículos para su utilización, tomando en cuenta además de que en todo momento se tiene un monitoreo de la ubicación del único vehículo con el que se cuenta, usuarios del Microbús y demás actividades para las cuales se utiliza este vehículo, lo que garantiza dentro del Control Interno de la Federación que no exista una mala utilización de los recursos ni menoscabo de los mismos por las compras de combustible. Esto se determina desde el momento que los auditores gubernamentales indican que existe un riesgo de mala utilización de los recursos de la federación, pero no existe esa mala utilización de recursos, lo cual es diferente, no obstante lo anterior, como miembro actual del Comité Ejecutivo, me comprometo a realizar las gestiones para proponer, discutir y aprobar el Manual de Procedimientos que Regule el Control y Uso del Combustible en la Federación Nacional de Tiro Deportivo, y así garantizar que no exista ese riesgo de mala utilización de los recursos federativos.

3.- Según el CRITERIO de los auditores Gubernamentales hacen valer el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas Generales de Control Interno, 1.10, Manual de Funciones y Procedimientos, donde se establece que es la máxima autoridad de cada ente público, la que debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad, en ese sentido es el Comité Ejecutivo quien debe crear dichos manuales, pero esta



misma norma indica que son los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables que existan manuales..., señores auditores gubernamentales en ese sentido tenemos en la Federación un Gerente Administrativo que funge como jefe y director de la administración federativa, es esta persona que debe proponer al Comité Ejecutivo la creación de dichos manuales, esto en virtud que son los trabajadores administrativos que viven el día a día de la Federación laborando para ella y percibiendo un salario y son ellos los que tienen que informar de la necesidad de la creación dichos instrumentos y ya el Comité apoyar con su creación y posteriormente el área administrativa tiene que procurar su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo, pero en la federación considere que por contar con solamente un vehículo no fue una necesidad emergente hasta ahora, por lo que como ya lo he manifestado como miembro del actual Comité propondré la creación de dicho manual, no obstante lo anterior creemos que la federación no estaba incumpliendo dichas normas relacionadas al Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno; porque si bien es cierto este instrumento describe que se debe contar con manuales de funciones y procedimientos para los procesos relativos a las diferentes actividades de la Entidad, en ningún momento señala cuales deben ser estos; entonces se debe entenderse que son los que a consideración de la misma Entidad (Federación) sea necesario elaborar, autorizar e implementar, y en el presente caso al solo contar con un vehículo en funcionamiento no se tuvo la necesidad de crear dicho manual pero se tenía un control administrativo de la utilización de dicho vehículo por lo cual si se cumple la realización del gasto de combustible, que como explicaba se realiza bajo el procedimiento de control interno de la Caja Chica, al entender que no se trata de un gasto que se realice sin que previo se dé una serie de actividades que justifiquen su consumo, por lo cual no existe un reparo de mala ejecución del mismo.

3.- CAUSA, para los honorables auditores gubernamentales tanto El Presidente del Comité Ejecutivo, Secretario Comité Ejecutivo, Vocal I Comité Ejecutivo y Tesorero Interino Comité Ejecutivo, incumplimos con las normas de Control Interno, al no apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para el proceso de administración, en el presente caso tal y como lo he manifestado ningún miembro del Comité Ejecutivo incumplió dicho precepto, tomando en cuenta que no hay una normativa que obligue a dicho órgano colegiado a realizar el mismo, y que este debe de ser a requerimiento de Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad, en el presente caso el Gerente Administrativo no gestionó la creación de un Manual que regule el control y uso del combustible en la Federación y esto lo considero así pues solo se tiene un vehículo y no existía esa necesidad.

4.- EFECTO, para los auditores gubernamentales existe un riesgo de mala utilización de los recursos de la federación, incurriendo en operaciones y registros



que no evidencian el destino de los recursos, pero es un riesgo no un hecho, motivo por el cual no tenemos reparos que indiquen la mala utilización de los recursos federativos, y como lo he indicado se realizará el mismo a solicitud de los honorables auditores gubernamentales.

Por lo que con todo respeto solicito a la COMISIÓN DE AUDITORÍA tome en cuenta las argumentaciones expuestas y NO CONFIRME este posible hallazgo toda vez ningún miembro del Comité Ejecutivo y en especial mi persona no incumplió lo establecido en El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas Generales de Control Interno, 1.10, Manual de Funciones y Procedimientos, pues este acuerdo no informa que manuales se deben crear lo deja a discreción de la Entidad, no obstante lo anterior si fuera el caso que pronuncie COMO MEJORA CONTINUA DE CONTROL INTERNO que a futuro se pueda elaborar, autorizar e implementar un Manual para el Control de Combustible como una buena práctica lo cual como ya lo he indicado lo propondré ante el actual Comité Ejecutivo a requerimiento de los auditores gubernamentales; pero no se interprete como algo que falta dentro de la estructura de Control Interno, tomando en cuenta que durante el periodo examinado los controles implementados funcionan bien y no contravienen los intereses de la Federación ni han permitido se diera menoscabo en sus recursos. Y por ultimo describo una vez más que el consumo de combustible en la Federación durante el periodo auditado ha sido exclusivamente para el microbús propiedad de la Entidad y en ningún momento para otros vehículos ni de colaboradores ni de miembros del Comité Ejecutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Me fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que establece: "Para la imposición de sanciones establecidas en esta ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia al presunto infractor por el plazo de cinco días improrrogables. Si al evacuar la audiencia se solicitare la apertura a prueba, esta se concederá por el plazo perentorio de diez días hábiles improrrogables, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura a prueba. Vencido el plazo para la evacuación de la audiencia o transcurrido el periodo de prueba, la Contraloría General de Cuentas resolverá sin más trámite, dentro de los cinco días siguientes y procederá a notificar la resolución a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la emisión de la resolución.

PETICIÓN:

1. Que se acompañe a sus antecedentes el presente memorial y sea parte del legajo del presente expediente.
2. Que se tome nota del lugar señalado para recibir citaciones y notificaciones, así como que actúo bajo mi propia dirección y procuración.
3. Que se tenga por EVACUADA LA AUDIENCIA conferida y por presentado mis argumentaciones y la documentación escrita y en forma magnética, para someter



a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría.

4. Que luego de someter a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, la argumentación aludida se NO CONFIRME este posible hallazgo toda vez ningún miembro del Comité Ejecutivo y en especial mi persona no incumplió lo establecido en El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas Generales de Control Interno, 1.10, Manual de Funciones y Procedimientos, por las razones esgrimidas en el presente memorial.

5. Que si fuera el caso que pronuncie COMO MEJORA CONTINUA DE CONTROL INTERNO que a futuro se pueda elaborar, autorizar e implementar un Manual para el Control de Combustible como una buena práctica lo cual como ya lo he indicado lo propondré ante el actual Comité Ejecutivo a requerimiento de los auditores gubernamentales...."

En nota s/n de fecha 21 de febrero de 2020, Hugo Rolando Sandoval Chajón, quien fungió como Vocal I Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "a) Señores auditores, para explicar mis argumentos de defensa, procedo a citar la norma 1.10. de las normas generales de control interno, pues el motivo del presente hallazgo es que supuestamente en mi calidad de presidente de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, yo fui corresponsable de tal situación "1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."...

b) Cito la norma anterior, por el responsable inicialmente es la máxima autoridad de cada ente público, sin embargo, cuando ejercí el cargo de Vocal I del Comité Ejecutivo de la Federación mi función pública estaba sujeta a lo que determina el artículo 154 de la Constitución Política de la República, el cual entre otros determina que el funcionario público únicamente es responsable de lo que esté establecido en la ley, y, a partir de esa premisa, mi responsabilidad con Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro corresponden única y exclusivamente a las normas establecidas en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los estatutos de la Federación y demás normas administrativas.

c) El artículo 102 de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte que en su parte conducente dice: "ARTICULO 102. ORGANIZACIÓN. La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regularán por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su Gobierno, obligatoriamente, con los siguientes órganos: I. Asamblea General: es la máxima autoridad conformada, con



representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General...". Y, conforme a lo previsto en la norma 1.10 que se utiliza para la inculpación del presente hallazgo, no enmarcar en ello, debiendo ser lo correcto lo que establece la ley de la materia. En caso que, se continúe con ese criterio podría incurrirse incluso en la comisión de un delito por parte de esta auditoría.

d) Consecuentemente, el responsable del presente hallazgo es la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala; y no, el Comité Ejecutivo de esta Federación, puesto que el presupuesto de la normativa utilizada como criterio para determinar el presente hallazgo corresponde única y exclusivamente a la Asamblea General, el Comité Ejecutivo es el órgano rector que ejerce la representación legal de la Federación, por delegación. La autoridad máxima siempre es la Asamblea General.

e) Por otro lado, conforme al Manual de Puestos y Funciones, es atribución del Gerente de la Federación es "Reporta directamente al Comité Ejecutivo y tiene bajo su cargo a todo el personal administrativo de la Federación. Es el responsable de la coordinación de todas las actividades administrativas y contables, además de prestar el apoyo necesario al desarrollo de las áreas técnica y mercadeo..."... En tal sentido, es el Gerente quien debe proponer para su aprobación los manuales administrativos correspondientes que sean necesarios para la buena administración de la Federación

f) No existe tal falta de un Manual para el control del consumo de combustible, debido a que para la realización de dicho gasto dentro del Control Interno de la Federación el mismo se realiza por medio del Fondo especial de Caja Chica específicamente la que se maneja en las Oficinas Administrativas y por ende su ejecución debe cumplir con la normativa de este Fondo Especial, con lo cual de manera bastante efectiva se puede determinar la periodicidad, justificación de las actividades que provocan este gasto por el uso del vehículo tipo microbús propiedad de la Entidad, también la cantidad de efectivo que se gasta en combustible.

g) Es importante hacer notar que la Federación solamente cuenta con un vehículo tipo microbús que es para el cual se utiliza el combustible en cuestión, y con esto a mi criterio el Control autorizado y establecido para el manejo del Fondo Especial de la Caja Chica, de donde se obtienen los recursos para la compra del mismo, es oportuno. suficiente y eficiente, por lo que no se observa necesario la creación de un Manual como lo describe la Comisión de Auditoría para el control del combustible; tomando en cuenta además de que en todo momento se tiene un monitoreo de la ubicación, usuarios del Microbus y demás actividades para las



cuales se utiliza este vehiculo, lo que garantiza dentro del Control Interno de la Federación que no exista una mala utilización de los recursos ni menoscabo de los mismos por las compras de combustible.

h) Con esto se puede determinar entonces de que si se cumple con lo establecido dentro del Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno; porque si bien es cierto describe que se debe contar con manuales de funciones y procedimientos para los procesos relativos a las diferentes actividades de la Entidad, en ningún momento describe cuales deben ser estos; entonces debe entenderse que son los que a consideración de la misma Entidad sea necesario elaborar, autorizar e implementar, por lo cual si se cumple para la realización del gasto de combustible, que como explicaba se realiza bajo el procedimiento de control interno de la Caja Chica, al entender que no se trata de un gasto que se realice sin que previo se de una serie de actividades que justifiquen su consumo.

i) Por lo que se solicita de manera atenta a la Comisión de Auditoria tome en cuenta lo expuesto y no confirme este posible hallazgo y si fuera el caso que pronuncie como mejora continua de Control Interno que a futuro se pueda elaborar, autorizar e implementar un Manual para el Control de Combustible como una buena práctica; pero no se interprete como algo que falta dentro de la estructura de Control Interno, tomando en cuenta que durante el periodo examinado los controles implementados funcionan bien y no contravienen los intereses de la Federación ni han permitido se diera menoscabo en sus recursos.

j) Y por último describo una vez más que el consumo de combustible en la Federación durante el periodo auditado ha sido exclusivamente para el microbús propiedad de la Entidad y en ningún momento para otros vehículos ni de colaboradores ni de miembros del Comité Ejecutivo.

Sin otro particular, solicito a esta comisión de auditoría a que se tenga por desvanecido el hallazgo que me fuera imputados por el ejercicio del cargo de Vocal I de Comité Ejecutivo y se me exima de la supuesta responsabilidad administrativa que se dejó en el informe correspondiente."

En nota s/n de fecha 21 de febrero de 2020, Marlon Bolívar Ruiz Sánchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, manifiesta: "...Se proporciona los siguientes comentarios para su apreciación y consideración.

No existe tal falta de un Manual para el control del consumo de combustible, debido a que para la realización de dicho gasto dentro del Control Interno de la Federación el mismo se realiza por medio del Fondo especial de Caja Chica específicamente la que se maneja en las Oficinas Administrativas y por ende su



ejecución debe cumplir con la normativa de este Fondo Especial, con lo cual de manera bastante efectiva se puede determinar la periodicidad, justificación de las actividades que provocan este gasto por el uso del vehículo tipo microbús propiedad de la Entidad, también la cantidad de efectivo que se gasta en combustible.

Es importante hacer notar que la Federación solamente cuenta con un vehículo tipo microbús que es para el cual se utiliza el combustible en cuestión, y con esto a mi criterio el Control autorizado y establecido para el manejo del Fondo Especial de la Caja Chica, de donde se obtienen los recursos para la compra del mismo, es oportuno, suficiente y eficiente, por lo que no se observa necesario la creación de un Manual como lo describe la Comisión de Auditoría para el control del combustible; tomando en cuenta además de que en todo momento se tiene un monitoreo de la ubicación, usuarios del Microbus y demás actividades para las cuales se utiliza este vehículo, lo que garantiza dentro del Control Interno de la Federación que no exista una mala utilización de los recursos ni menoscabo de los mismos por las compras de combustible.

Con esto se puede determinar entonces de que si se cumple con lo establecido dentro del Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno; porque si bien es cierto describe que se debe contar con manuales de funciones y procedimientos para los procesos relativos a las diferentes actividades de la Entidad, en ningún momento describe cuales deben ser estos; entonces debe entenderse que son los que a consideración de la misma Entidad sea necesario elaborar, autorizar e implementar, por lo cual si se cumple para la realización del gasto de combustible, que como explicaba se realiza bajo el procedimiento de control interno de la Caja Chica, al entender que no se trata de un gasto que se realice sin que previo se dé una serie de actividades que justifiquen su consumo.

Por lo que se solicita de manera atenta a la Comisión de Auditoría tome en cuenta lo expuesto y no confirme este posible hallazgo y si fuera el caso que pronuncie como mejora continua de Control Interno que a futuro se pueda elaborar, autorizar e implementar un Manual para el Control de Combustible como una buena práctica; pero no se interprete como algo que falta dentro de la estructura de Control Interno, tomando en cuenta que durante el periodo examinado los controles implementados funcionan bien y no contravienen los intereses de la Federación ni han permitido se diera menoscabo en sus recursos.

Y por ultimo describo una vez más que el consumo de combustible en la Federación durante el periodo auditado ha sido exclusivamente para el microbús propiedad de la Entidad y en ningún momento para otros vehículos ni de colaboradores ni de miembros del Comité Ejecutivo."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, en virtud que indica que el Comité ejecutivo no es la máxima autoridad de la Federación, sin embargo según el artículo 102 de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que el Comité Ejecutivo es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación, derivado de lo anterior el Comité Ejecutivo administra las actividades y el patrimonio de la Federación. Así mismo, los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación", establece: "...16.7 Ejercer la representación legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias. 16.8 Administrar el patrimonio de "La Federación". Si bien el Gerente debe proponer los manuales para su aprobación, el Comité Ejecutivo no apoyo ni promovió la aprobación de los mismos.

Señala que se continúe con el criterio del presente hallazgo podría incurrirse incluso en la comisión de un delito por parte de esta auditoría, sin embargo el Equipo de Auditoría procedió a notificar y brindar el debido proceso de defensa a los responsables, así como a responder con argumentos claros y bases legales porque se confirma el mismo.

Es importante mencionar que el Manual de Fondo Rotativo y el Manual de Manejo de Fondo de Caja Chica, no regulan el uso del combustible, ya que estos manuales establecen las consideraciones generales de que es un fondo rotativo, para que se crean, así como la forma en que deben manejarse y liquidarse.

Indica que la Federación únicamente cuenta con un vehículo, extremo que se comprobó, sin embargo se verificó a través del reporte de insumos de excel del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el combustible no se utiliza exclusivamente para el vehículo como argumenta en sus comentarios, ya que según Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, E452841135, E450555895, E450555348, E450744892, E464018218, E455077916, se utiliza para compra de gasolina para podadora, reintegro de combustible a Presidente de la Asociación de Jutiapa por traslado de implemento deportivo, compra de aceite para chapeadora y compra de combustible por visita técnica a las Asociaciones Departamentales de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa y Cobán Alta Verapaz, por lo anteriormente expuesto se hace indispensable contar con un manual que regule el control y uso del combustible de la Federación, para optimizar controles y establecer cuando y en qué casos se otorgará el mismo.

Manifiesta que el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Manual de Funciones y



Procedimientos, en ningún momento describe cuales deben ser estos, sin embargo si menciona la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Por simple inspección y deducción, la utilización y uso de combustibles es un proceso dentro de la actividad de la entidad.

Se confirma el hallazgo para Hebert Fernando Mac Donald Pivaral, quien fungió como Secretario Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, en virtud que indica que el Comité ejecutivo no es la máxima autoridad de la Federación, sin embargo según el artículo 102 de Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que el Comité Ejecutivo es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación, derivado de lo anterior el Comité Ejecutivo administra las actividades y el patrimonio de la Federación. Así mismo, los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación", establece: "...16.7 Ejercer la representación legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias. 16.8 Administrar el patrimonio de "La Federación". Si bien el Gerente debe proponer los manuales para su aprobación, el Comité Ejecutivo no apoyo ni promovió la aprobación de los mismos.

Es importante mencionar que el Manual de Fondo Rotativo y el Manual de Manejo de Fondo de Caja Chica, no regulan el uso del combustible, ya que estos manuales establecen las consideraciones generales de que es un fondo rotativo, para que se crean, así como la forma en que deben manejarse y liquidarse.

Indica que la Federación únicamente cuenta con un vehículo, extremo que se comprobó, sin embargo se verificó a través del reporte de insumos de excel del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el combustible no se utiliza exclusivamente para el vehículo como argumenta en sus comentarios, ya que según Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, E452841135, E450555895, E450555348, E450744892, E464018218, E455077916, se utiliza para compra de gasolina para podadora, reintegro de combustible a Presidente de la Asociación de Jutiapa por traslado de implemento deportivo, compra de aceite para chapeadora y compra de combustible por visita técnica a las Asociaciones Departamentales de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa y Cobán Alta Verapaz, por lo anteriormente expuesto se hace indispensable contar con un manual que regule el control y uso del combustible de la Federación, para optimizar controles y establecer cuando y en qué casos se otorgará el mismo.

Manifiesta que el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Manual de Funciones y Procedimientos, en ningún momento describe cuales deben ser estos, sin



embargo si menciona la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Por simple inspección y deducción, la utilización y uso de combustibles es un proceso dentro de la actividad de la entidad.

Se confirma el hallazgo para Carlos (S.O.N) López Aquino, quien fungió como Tesorero Interino Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 23 de septiembre de 2019, en virtud que indica que el gasto de combustible se realiza bajo el procedimiento de control interno de la Caja Chica, sin embargo es importante mencionar que el Manual de Fondo Rotativo y el Manual de Manejo de Fondo de Caja Chica, no regulan el uso del combustible, ya que estos manuales establecen las consideraciones generales de que es un fondo rotativo, para que se crean, así como la forma en que deben manejarse y liquidarse.

Indica que la Federación únicamente cuenta con un vehículo, extremo que se comprobó, sin embargo se verificó a través del reporte de insumos de excel del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el combustible no se utiliza exclusivamente para el vehículo como argumenta en sus comentarios, ya que según Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, E452841135, E450555895, E450555348, E450744892, E464018218, E455077916, se utiliza para compra de gasolina para podadora, reintegro de combustible a Presidente de la Asociación de Jutiapa por traslado de implemento deportivo, compra de aceite para chapeadora y compra de combustible por visita técnica a las Asociaciones Departamentales de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa y Cobán Alta Verapaz, por lo anteriormente expuesto se hace indispensable contar con un manual que regule el control y uso del combustible de la Federación, para optimizar controles y establecer cuando y en qué casos se otorgará el mismo.

Manifiesta que el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Manual de Funciones y Procedimientos, en ningún momento describe cuales deben ser estos, sin embargo si menciona la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Por simple inspección y deducción, la utilización y uso de combustibles es un proceso dentro de la actividad de la entidad.

Si bien el Gerente debe proponer los manuales para su aprobación, el Comité Ejecutivo no apoyo ni promovió la aprobación de los mismos.

Se confirma el hallazgo para Hugo Rolando Sandoval Chajón, quien fungió como Vocal I Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en virtud que indica que el Comité ejecutivo no es la máxima autoridad de la Federación, sin embargo según el artículo 102 de



Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que el Comité Ejecutivo es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación, derivado de lo anterior el Comité Ejecutivo administra las actividades y el patrimonio de la Federación. Así mismo, los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación", establece: "...16.7 Ejercer la representación legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias. 16.8 Administrar el patrimonio de "La Federación". Si bien el Gerente debe proponer los manuales para su aprobación, el Comité Ejecutivo no apoyo ni promovió la aprobación de los mismos.

Señala que se continúe con el criterio del presente hallazgo podría incurrirse incluso en la comisión de un delito por parte de esta auditoría, sin embargo la Comisión de Auditoría procedió a notificar y brindar el debido proceso de defensa a los responsables, así como a responder con argumentos claros y bases legales porque se confirma el mismo.

Es importante mencionar que el Manual de Fondo Rotativo y el Manual de Manejo de Fondo de Caja Chica, no regulan el uso del combustible, ya que estos manuales establecen las consideraciones generales de que es un fondo rotativo, para que se crean, así como la forma en que deben manejarse y liquidarse.

Indica que la Federación únicamente cuenta con un vehículo, extremo que se comprobó, sin embargo se verificó a través del reporte de insumos de excel del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el combustible no se utiliza exclusivamente para el vehículo como argumenta en sus comentarios, ya que según Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, E452841135, E450555895, E450555348, E450744892, E464018218, E455077916, se utiliza para compra de gasolina para podadora, reintegro de combustible a Presidente de la Asociación de Jutiapa por traslado de implemento deportivo, compra de aceite para chapeadora y compra de combustible por visita técnica a las Asociaciones Departamentales de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa y Cobán Alta Verapaz, por lo anteriormente expuesto se hace indispensable contar con un manual que regule el control y uso del combustible de la Federación, para optimizar controles y establecer cuando y en qué casos se otorgará el mismo.

Manifiesta que el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Manual de Funciones y Procedimientos, en ningún momento describe cuales deben ser estos, sin embargo si menciona la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Por simple inspección y deducción, la utilización y uso de combustibles es un proceso dentro de la actividad de la entidad.



Se confirma el hallazgo para Marlon Bolívar Ruiz Sánchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, en virtud que indica que el gasto de combustible se realiza bajo el Fondo especial de Caja Chica, sin embargo es importante mencionar que el Manual de Manejo de Fondo de Caja Chica, no regula el uso del combustible, ya que este manual establece las consideraciones generales de que es un fondo rotativo, para que se crean, así como la forma en que deben manejarse y liquidarse.

Indica que la Federación únicamente cuenta con un vehículo, extremo que se comprobó, sin embargo se verificó a través del reporte de insumos de excel del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el combustible no se utiliza exclusivamente para el vehículo como argumenta en sus comentarios, ya que según Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, E452841135, E450555895, E450555348, E450744892, E464018218, E455077916, se utiliza para compra de gasolina para podadora, reintegro de combustible a Presidente de la Asociación de Jutiapa por traslado de implemento deportivo, compra de aceite para chapeadora y compra de combustible por visita técnica a las Asociaciones Departamentales de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa y Cobán Alta Verapaz, por lo anteriormente expuesto se hace indispensable contar con un manual que regule el control y uso del combustible de la Federación, para optimizar controles y establecer cuando y en qué casos se otorgará el mismo, derivado de lo anterior el Gerente Administrativo no gestionó la creación de un Manual que regule el control y uso del Combustible en la Federación.

Manifiesta que el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Manual de Funciones y Procedimientos, en ningún momento describe cuales deben ser estos, sin embargo si menciona la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Por simple inspección y deducción, la utilización y uso de combustibles es un proceso dentro de la actividad de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO	MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ	3,812.50
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDNA YESSENIA MONZON VILLATORO	6,855.92
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	HEBERT FERNANDO MAC DONALD PIVARAL	6,855.92



TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) LOPEZ AQUINO	6,855.92
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	HUGO ROLANDO SANDOVAL CHAJON	6,855.92
Total		Q. 31,236.18

Hallazgo No. 2

Deficiencia en documentos de respaldo

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados, y Competitivos, al evaluar la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, según muestra seleccionada, se establecieron las siguientes deficiencias:

1) Renglón 011 Personal Permanente

Número de CUR	Documento	Monto	Deficiencia
14	NÓMINA DE SUELDOS	Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
111		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
275		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
372		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
578		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
735		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
964		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1195		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1358		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1511		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1792		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.

Todos los CUR detallados, corresponden a planillas, que contienen pagos efectuados al Gerente Administrativo en concepto de Bono Profesional, por los meses de enero a noviembre de 2019, sin embargo que según Boleta de Depósito No. 25762347 de fecha 29/11/2019, el Gerente Administrativo reintegró el monto de Q2,625.00, correspondiente a los pagos indebidos por no ser colegiado activo (Bono Profesional) sin haber presentado la Constancia de Colegiado Activo. Quien laboro hasta el 05 de diciembre de 2019.

2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal



Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
796	Serie B No. 000006	Q10,616.67	La firma del entrenador en el informe de actividades es escaneada.
956	Serie B No. 000008	Q10,616.67	El informe de actividades no está firmado por el Director Técnico.
1212	Serie A No. 000057	Q2129.03	El informe de actividades no cuenta con el visto bueno del Gerente Administrativo.

3) Renglón Presupuestario 131 Viáticos en el Exterior

No. Formulario Viático Anticipo, Formulario Viático Liquidación y/o Nombramiento	Deficiencia
Formulario V-A No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02317	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02318	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02319	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Nombramiento No. 012/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02308	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 013/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02309	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 016/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02312	El atleta firmó sobre tape mágico. El informe presentado del viaje realizado es escaneado, no es original.
Nombramiento No. 017/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02313	La firma del atleta se colocó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 005/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02301	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 007/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02303	La firma de la persona nombrada tiene corrector.
Formulario V-L No. 02303	La firma del atleta se colocó sobre tape mágico y tiene corrector.
Nombramiento No. 010/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02306	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 019/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02315	El atleta firmó sobre tape mágico.
Formulario V-A No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02317	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02318	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02319	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.



Formulario V-L No. 02327	El atleta firmó sobre tape mágico.
Formulario V-L No. 02321	Se colocaron dos fechas en el formulario.
Nombramiento No. 70/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02377	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02377	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Nombramiento No. 069/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02376	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02376	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.

4) Renglón Presupuestario 141 Transporte de Personas

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
1663	Serie C No. 00409	Q3,500.00	No se adjunta listado de los atletas que utilizaron el transporte.
1656	Serie C No. 00407	Q2,300.00	No se adjunta listado de los atletas que utilizaron el transporte.

5) Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
657	Serie E No. 001026	Q16,712.30	El formato elaborado para el control de la alimentación, está mal elaborado, en virtud que las fechas en que se prestó el servicio no coincie con dicho formato. Sin embargo se comprobaron las fechas de la prestación del servicio con el proveedor.

6) Renglón 285 Materiales y Equipos Diversos

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
171	Serie C No. 08520 de fecha 01 de marzo de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.
1281	Serie C No. 09173 de fecha 03 de septiembre de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró con fecha previa a la emisión de la factura 27/08/2019.
360	Serie C No. 08617 de fecha 29 de marzo de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.
1408	Serie A No. 4957 de fecha 26 de septiembre de 2019	Q10,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno por el Gerente Administrativo, la Contadora General, el Encargado de Presupuesto y la Encargada de Tesorería, al no velar porque toda la documentación y expedientes que respaldan la ejecución presupuestaria, contengan la información, documentos, firmas, registros y demás requisitos y normativos internos aprobados, suficientes y competentes fiables que respaldan la adecuada erogación de los recursos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al no contar con información suficiente y competente que respalde el gasto.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, Contadora General, Encargado de Presupuesto y Encargada de Tesorería, para que observen como regla general el cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno y sus propios normativos internos debidamente autorizados y aprobados que permitan contar con la información y documentación necesaria y suficiente, para cada operación efectuada y que facilite su análisis.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Marlon Bolívar Ruiz Sanchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, manifiesta: "... Con respecto al Numeral 1) Renglón 011 Personal Permanente, En lo relacionado a los pagos realizados a mi persona cuando era yo el Gerente Administrativo de la Federación por concepto de Bono Profesional, quiero aclarar que no sucedió durante todo los meses descritos por la Comisión de Auditoría, sino por menos meses como expongo la documentación de soporte del –CUR- No. 110.

Además es importante tomar en cuenta que si bien es cierto se me realizó el pago bajo el concepto de Bono Profesional durante unos meses sin que durante este periodo contará con esta Calidad, se debió a un error administrativo, situación que fue advertida por la Asamblea General en reunión sostenida el día 23/11/2019, a lo cual de mi parte se procedió a realizar la devolución del dinero en fecha 29/11/2019 como se puede constatar con la boleta No. 25762347 de depósito



realizada a la Cuenta Administrativa de la Federación, con lo que se pretendía ajustar y reintegrar el dinero para evitar el menoscabo de los recursos de la Entidad y subsanar el error administrativo suscitado.

Entonces se le solicita a la Comisión de Auditoría tenga a bien tomar en cuenta que en la realización de toda actividad existe un riesgo inherente de que se puedan cometer error, como es el caso que nos ocupa, sin embargo se acepto la responsabilidad en su momento y se realizaron las acciones correctivas oportunamente y de mi parte pagaron las consecuencias con mi despido de la Federación. Todo esto sin que existiera necesidad de que lo advirtiera la Auditoría que deriva esta deficiencia por parte de la Contraloría, lo cual demuestra que en todo momento no solo en este caso se ha trabajado y realizado las actividades en el devenir de la Federación de buena Fe y sin intención de afectar los Recursos Financieros ni los intereses de la Entidad.

Por lo que se solicita se desvanezca esta causa para un posible Hallazgo y se entienda que esta situación al haber sido detectada y subsanada, generara a futuro se implementen todas las medidas preventivas para que no ocurran casos similares.

Con respecto al Numeral 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, En cuanto a las deficiencias descritas mis argumentaciones son las siguientes: En el caso de los pagos que se realizan al Personal contratado por la Federación bajo el renglón 029; mi responsabilidad radicaba exclusivamente en garantizar que no se realizar pagos que contravinieran las obligaciones contractuales en cada caso, por lo que de mi parte se revisaba y cotejaba contra cada contrato suscrito las facturas mensuales de cobro otorgadas por los beneficiarios a la Federación, y el contar con la documentación completa, correcta y suficiente para el soporte de cada una de las Facturas descritas se derivaba en la Contadora General, esto porque entre sus funciones se describe la del pago de planillas de la Entidad, entonces es y ha sido su responsabilidad, de la Contadora General, el velar porque los documentos de soporte de los pagos por servicios contratados por la Federación cuenten con todos los formalismos, firmas y demás requisitos de Control Interno, y de no contarse con los mismos en los casos descritos deben reprocharse a ella exclusivamente estas deficiencias.

Por tal razón solicito a la Comisión de Auditoría que delimite la responsabilidad sobre la Contadora General y no se me involucre en estos aspectos que entre mis Funciones no se encuentran y están debidamente descritas dentro del Manual de Funciones y Puestos de la Federación que son responsabilidad de la Contadora General.

Con respecto al Numeral 3) Renglón 131 Viáticos en el Exterior, En lo concerniente a las deficiencias descritas de los documentos de soporte de este renglón es importante describir que la responsabilidad del resguardo, uso y gestión de todas las formas autorizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas con las que cuenta la Federación, son responsabilidad total de la



Contadora General, razón por la cual en cuanto a su elaboración y gestión de firmas se deduce exclusivamente en este cargo y si se dieron las situaciones descritas la responsabilidad de las mismas es total de esta persona; y bajo ningún precepto se me debe vincular en la realización de estas acciones.

Es importante mencionar que el uso de la firma escaneada de la Presidenta del Comité Ejecutivo se realizaba con la autorización de ella, mediante correo electrónico en la totalidad de los casos que se utilizaba, pero en ningún caso se gestionaba para que la misma se imprimiera sobre ninguna forma o documento autorizado por la Contraloría General de Cuentas como es el caso que nos ocupa; por lo que considero pertinente que sea la Contadora General quien argumente la razón y ponga a la vista si existiese la autorización para haber colocado esta firma escaneada sobre todos los documentos que se describen.

Al igual que el inciso anterior entonces, solicito a la Comisión de Auditoría que delimite la responsabilidad sobre la Contadora General y no se me involucre en estos aspectos que entre mis Funciones no se encuentran y están debidamente descritas dentro del Manual de Funciones y Puestos de la Federación que la encargada y responsable de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas es la Contadora General.

Con respecto al Numeral 4) Renglón 141 Transporte de Personas, ... nuevamente los documentos de soporte de este renglón para su consideración y se solicita a la Comisión de Auditoría tenga a bien la revisión de los mismos para desvanecer la deficiencia descrita que sustenta este posible hallazgo.

Con respecto al Numeral 5) Renglón 211 Alimentos para Personas, En relación a lo descrito dentro de este renglón, argumento que en su momento se pusieron a la vista de la Comisión de Auditoría los documentos de soporte del gasto descrito, sin embargo los mismo a criterio de la Auditora no son suficientes porque presentan una inconsistencia en cuanto a las fechas en que se realizó la Actividad versus los que tienen impresos los listados de los beneficiarios, situación que a continuación se amplía.

La discrepancia entre las fechas de los listados y las fechas en que se llevo a cabo la actividad se debe a que por un error involuntario se imprimieron los listados para que fueran puestos a la disposición de las personas para estampar su firma al momento de que recibieran cada uno los alimentos que la Federación estaba comprando, con fechas que no eran las correctas; ante tal situación y por la imposibilidad tanto personal como material de reproducir estos listados y que los mismos se firmaran nuevamente, al momento de que se detecto esta equivocación se tomo la decisión de colocar una NOTA al pie de cada hoja de los listados de las personas que contaban con las respectivas firmas, donde se hace la aclaración del error entre las fechas impresas y las fechas en que se realizó la actividad. Se hizo de esta manera para evitar que dichos listados se interpretaran a futuro por cualquier ente fiscalizador como que los mismos habían sido alterados o pudieran



contar con manchones, borrones o enmendaduras como lo describen las Normas de Control Interno que en todo momento la Federación vela por cumplir; y es importante mencionar que esto de parte de la Contadora General se le explicó de manera verbal a la Contralora para que estuviera enterada y al corriente de la situación de estos listados de soporte del gasto comida de esta Actividad, situación que evidencia la buena fe en la ejecución del gasto porque en ningún momento se intento ocultar información al ente fiscalizador.

Por lo cual se solicita a la Comisión de Auditoría considere lo descrito en este numeral no se considere como una deficiencia que pueda soportar cualquier posible hallazgo.

Con respecto al Numeral 6) Renglón 285 Materiales y Equipos Diversos, Con respecto a la elaboración de la Forma 1-H sin respetar las fechas de las compras de los Materiales descritos, lo que argumento al respecto es que esto se debió a que la Contadora General no realizó una supervisión oportuna y correcta en el desarrollo de las actividades del responsable del Asistente de Tesorería y encargado de Almacén de la Federación.

Porque si bien es cierto que en mi desempeño del cargo como Gerente Administrativo me veo vinculado al desempeño del actuar de cada colaborador en la Federación, también tenía y tengo claro que en la organización Administrativa se cuenta con personas de mandos medios como es el caso de esta Entidad, puestos en donde como Gerente podía delegar ciertas responsabilidades como supervisar las acciones desarrolladas de otros colaboradores, como es el caso de la Contadora General, que es un puesto considerado de mando medio porque tiene que velar porque las actividades desarrolladas por sus auxiliares se hicieran como correspondía cumpliendo con lo establecido.

Por tal razón solicito a la Comisión de Auditoría que determine la responsabilidad de esta deficiencia en la Contadora General por no supervisar adecuadamente al personal bajo su mando, y se me desvincule de lo realizado con estas formas 1-H que también estas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas que son tanto en resguardo como gestión responsabilidad de la Contadora General y no superviso se llenaran adecuada y oportunamente."

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contadora General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS DE RESPALDO NUMERO 1) Renglón 011 Personal Permanente ARGUMENTOS Atendiendo a los hallazgos relacionados al área Financiera y Cumplimiento, Deficiencias en documento de respaldo, hacemos de su conocimiento lo siguiente: Que en los meses de enero a noviembre 2019 al Gerente Administrativo de la Federación se le pagó el Bono Profesional sin contar con el documento del Colegiado Activo por tal razón se nos está imponiendo un hallazgo por no contar con documentos suficientes para el respaldo de este. En el mes de noviembre



mediante boleta No. 25762347, El Gerente Administrativo realiza deposito del efectivo que se le pago de más, LO CUAL SE OFRECE PONER A LA VISTA DE LA COMISION DE AUDITORIA NUEVAMENTE, con el objeto de que puedan constatar los hechos que se describen (esto haciendo alusión al principio de mantener una adecuada calidad del gasto y no menoscabar los recursos de la Federación).

CONCLUSION

Con dicha documentación se evidencia el debido y adecuado documento de soporte para solventar el hallazgo impuesto. Lo cual debe ser tomado para el desvanecimiento de la Condición y Criterio que sustentan el posible hallazgo que nos ocupa.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal

ARGUMENTOS

Cur 796, 956 y 1212, en donde se hace alusión de que el informe de actividad no está firmado por el Director Técnico y que algunas firmas están escaneadas. Para la ejecución presupuestaria y financiera de la Federación Nacional de Tiro es indispensable que las facturas de gasto sean razonadas y firmadas por los jefes inmediatos de cada uno del personal contratado bajo el renglón 029, por tal razón en las facturas de gasto se evidencia el sello en donde el Director Técnico Avala el Informe ... en cada factura, por lo que a consideración del área financiera la falta de firma ya es deficiencia del área Técnico de la Federación. Por lo que Se OFRECE NUEVAMENTE PONER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA SU REVISIÓN.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 3) Renglón 131 Viático en el Exterior

ARGUMENTOS

Al respecto de las deficiencias encontradas específicamente a las firmas del jefe inmediato superior que estaban escaneadas, se hace la aclaración que en ningún momento como encargado de presupuesto he realizado impresiones de las



mismas en los formularios de viáticos, ya que la modalidad utilizada para el trámite de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme o caso contrario posteriormente se sacan dichas firmas, pero en ningún momento escanearlos.

En el caso de las firmas de algunos atletas que supuestamente firmaron sobre tape mágico, hacemos saber que las mismas solo fueron puestos tape mágico sobre las firmas y no como se hace saber en las deficiencias.

CONCLUSIÓN

Descrito lo anterior, hacemos saber que ignoro las causas en que incentivó escanear las firmas para tales formularios.

Y Poner a la vista de nuevamente los documentos de respaldo de las firmas que fueron puesto tape mágico

NUMERAL 4) Renglón 141 Transporte de Personas

ARGUMENTOS

Cur 1663, En el caso de listado de la factura 409 por la cantidad de 3,500.00, se argumenta con los listados ... factura No. 408, ya que la misma sustenta el servicio de transporte que fue utilizado por los atletas de las asociaciones departamentales a la ciudad capital, en el caso de la factura 409 es un servicio interno prestado por el proveedor que del Polígono de Tiro hacia el albergue ubicado en zona 13 de la ciudad capital y viceversa.

CONCLUSIÓN

Por lo que a consideración ya no fue necesario sacar otro listado de dicha factura debido que el listado ... factura 408 sustenta el servicio utilizado por los atletas de la Federación.

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 5) Renglón 211 Alimento para personas

ARGUMENTOS

Cur 657, En el formato que se hace alusión en este hallazgo hacemos saber que por error se colocó una fecha diferente en los listados ... a la factura 001026, pero en su momento se realizaron las correcciones con las fechas correctas, por lo que a nuestra consideración dicho hallazgo no es procedente debido que se realizaron las correcciones en su momento.

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al



completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 3) Renglón 285 Materiales y Equipos diversos

CUR 171 En el caso de las formas 1-H en el mes de marzo por no contar con el encargado de Tesorería que es el encargado de emitir dichas formas no se realizó a la factura No. 08520 por lo tanto se hizo la corrección con fecha posterior a la factura de gastos y consideramos que con la emisión de la forma 1-H se desvanece el Hallazgo.

CUR 1281 En el caso de la forma 1-H se elaboro con fecha previa a la emisión de la factura, debido a que en el formato de Excel por error involuntario no se cambio la fecha de la anterior factura, pero en su momento nos dimos cuenta y en el formato de Excel se corrigió asimismo se podrá verificar que en la salida del almacén y el Kardex que se utilizan para llevar el control de las entradas y las salidas del almacén si se coloco la fecha correcta de la factura.

CUR 360 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizó la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos...

CUR 1408 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizó la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos...

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables."

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Manuel Eusebio Norato Gutiérrez, Encargado de Presupuesto, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS DE RESPALDO NUMERO 1) Renglón 011 Personal Permanente

ARGUMENTOS

Atendiendo a los hallazgos relacionados al área Financiera y Cumplimiento, Deficiencias en documento de respaldo, hacemos de su conocimiento lo siguiente: Que en los meses de enero a noviembre 2019 al Gerente Administrativo de la Federación se le pagó el Bono Profesional sin contar con el documento del Colegiado Activo por tal razón se nos está imponiendo un hallazgo por no contar con documentos suficientes para el respaldo de este.

En el mes de noviembre mediante boleta No. 25762347, El Gerente Administrativo realiza deposito del efectivo que se le pago de más, LO CUAL SE OFRECE



PONER A LA VISTA DE LA COMISION DE AUDITORIA NUEVAMENTE, con el objeto de que puedan constatar los hechos que se describen (esto haciendo alusión al principio de mantener una adecuada calidad del gasto y no menoscabar los recursos de la Federación).

CONCLUSION

Con dicha documentación se evidencia el debido y adecuado documento de soporte para solventar el hallazgo impuesto. Lo cual debe ser tomado para el desvanecimiento de la Condición y Criterio que sustentan el posible hallazgo que nos ocupa.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoria, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal

ARGUMENTOS

Cur 796, 956 y 1212, en donde se hace alusión de que el informe de actividad no está firmado por el Director Técnico y que algunas firmas están escaneadas. Para la ejecución presupuestaria y financiera de la Federación Nacional de Tiro es indispensable que las facturas de gasto sean razonadas y firmadas por los jefes inmediatos de cada uno del personal contratado bajo el renglón 029, por tal razón en las facturas de gasto se evidencia el sello en donde el Director Técnico Avala el Informe ... en cada factura, por lo que a consideración del área financiera la falta de firma ya es deficiencia del área Técnico de la Federación. Por lo que Se OFRECE NUEVAMENTE PONER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA SU REVISIÓN.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoria, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 3) Renglón 131 Viático en el Exterior

ARGUMENTOS

Al respecto de las deficiencias encontradas específicamente a las firmas del jefe inmediato superior que estaban escaneadas, se hace la aclaración que en ningún momento como encargado de presupuesto he realizado impresiones de las mismas en los formularios de viáticos, ya que la modalidad utilizada para el trámite



de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme o caso contrario posteriormente se sacan dichas firmas, pero en ningún momento escanearlos.

En el caso de las firmas de algunos atletas que supuestamente firmaron sobre tape mágico, hacemos saber que las mismas solo fueron puestos tape mágico sobre las firmas y no como se hace saber en las deficiencias.

CONCLUSIÓN

Descrito lo anterior, hacemos saber que ignoro las causas en que incentivó escanear las firmas para tales formularios.

Y Poner a la vista de nuevamente los documentos de respaldo de las firmas que fueron puesto tape mágico

NUMERAL 4) Renglón 141 Transporte de Personas

ARGUMENTOS

Cur 1663, En el caso de listado de la factura 409 por la cantidad de 3,500.00, se argumenta con los listados ... factura No. 408, ya que la misma sustenta el servicio de transporte que fue utilizado por los atletas de las asociaciones departamentales a la ciudad capital, en el caso de la factura 409 es un servicio interno prestado por el proveedor que del Polígono de Tiro hacia el albergue ubicado en zona 13 de la ciudad capital y viceversa.

CONCLUSIÓN

Por lo que a consideración ya no fue necesario sacar otro listado de dicha factura debido que el listado ... factura 408 sustenta el servicio utilizado por los atletas de la Federación.

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 5) Renglón 211 Alimento para personas

ARGUMENTOS

Cur 657, En el formato que se hace alusión en este hallazgo hacemos saber que por error se colocó una fecha diferente en los listados ... a la factura 001026, pero en su momento se realizaron las correcciones con las fechas correctas, por lo que a nuestra consideración dicho hallazgo no es procedente debido que se realizaron las correcciones en su momento.

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.



NUMERAL 3) Renglón 285 Materiales y Equipos diversos

CUR 171 En el caso de las formas 1-H en el mes de marzo por no contar con el encargado de Tesorería que es el encargado de emitir dichas formas no se realizó a la factura No. 08520 por lo tanto se hizo la corrección con fecha posterior a la factura de gastos y consideramos que con la emisión de la forma 1-H se desvanece el Hallazgo.

CUR 1281 En el caso de la forma 1-H se elaboro con fecha previa a la emisión de la factura, debido a que en el formato de Excel por error involuntario no se cambio la fecha de la anterior factura, pero en su momento nos dimos cuenta y en el formato de Excel se corrigió asimismo se podrá verificar que en la salida del almacén y el Kardex que se utilizan para llevar el control de las entradas y las salidas del almacén si se coloco la fecha correcta de la factura.

CUR 360 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizo la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos...

CUR 1408 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizó la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos...

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoria, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables."

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Stefany Celeste Martínez Paz, Encargada de Tesorería, por el período comprendido del 05 de marzo al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS DE RESPALDO NUMERO 1) Renglón 011 Personal Permanente

ARGUMENTOS

Atendiendo a los hallazgos relacionados al área Financiera y Cumplimiento, Deficiencias en documento de respaldo, hacemos de su conocimiento lo siguiente: Que en los meses de enero a noviembre 2019 al Gerente Administrativo de la Federación se le pagó el Bono Profesional sin contar con el documento del Colegiado Activo por tal razón se nos está imponiendo un hallazgo por no contar con documentos suficientes para el respaldo de este.

En el mes de noviembre mediante boleta No. 25762347, El Gerente Administrativo realiza deposito del efectivo que se le pago de más, LO CUAL SE OFRECE PONER A LA VISTA DE LA COMISION DE AUDITORIA NUEVAMENTE, con el objeto de que puedan constatar los hechos que se describen (esto haciendo



alusión al principio de mantener una adecuada calidad del gasto y no menoscabar los recursos de la Federación).

CONCLUSION

Con dicha documentación se evidencia el debido y adecuado documento de soporte para solventar el hallazgo impuesto. Lo cual debe ser tomado para el desvanecimiento de la Condición y Criterio que sustentan el posible hallazgo que nos ocupa.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal

ARGUMENTOS

Cur 796, 956 y 1212, en donde se hace alusión de que el informe de actividad no está firmado por el Director Técnico y que algunas firmas están escaneadas. Para la ejecución presupuestaria y financiera de la Federación Nacional de Tiro es indispensable que las facturas de gasto sean razonadas y firmadas por los jefes inmediatos de cada uno del personal contratado bajo el renglón 029, por tal razón en las facturas de gasto se evidencia el sello en donde el Director Técnico Avala el Informe ... en cada factura, por lo que a consideración del área financiera la falta de firma ya es deficiencia del área Técnico de la Federación. Por lo que Se OFRECE NUEVAMENTE PONER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA SU REVISIÓN.

SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 3) Renglón 131 Viático en el Exterior

ARGUMENTOS

Al respecto de las deficiencias encontradas específicamente a las firmas del jefe inmediato superior que estaban escaneadas, se hace la aclaración que en ningún momento como encargado de presupuesto he realizado impresiones de las mismas en los formularios de viáticos, ya que la modalidad utilizada para el trámite de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme o caso contrario posteriormente se sacan dichas firmas, pero en ningún momento escanearlos.

En el caso de las firmas de algunos atletas que supuestamente firmaron sobre



tape mágico, hacemos saber que las mismas solo fueron puestos tape mágico sobre las firmas y no como se hace saber en las deficiencias.

CONCLUSIÓN

Descrito lo anterior, hacemos saber que ignoro las causas en que incentivó escanear las firmas para tales formularios.

Y Poner a la vista de nuevamente los documentos de respaldo de las firmas que fueron puesto tape mágico

NUMERAL 4) Renglón 141 Transporte de Personas

ARGUMENTOS

Cur 1663, En el caso de listado de la factura 409 por la cantidad de 3,500.00, se argumenta con los listados ... factura No. 408, ya que la misma sustenta el servicio de transporte que fue utilizado por los atletas de las asociaciones departamentales a la ciudad capital, en el caso de la factura 409 es un servicio interno prestado por el proveedor que del Polígono de Tiro hacia el albergue ubicado en zona 13 de la ciudad capital y viceversa.

CONCLUSIÓN

Por lo que a consideración ya no fue necesario sacar otro listado de dicha factura debido que el listado ... factura 408 sustenta el servicio utilizado por los atletas de la Federación.

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 5) Renglón 211 Alimento para personas

ARGUMENTOS

Cur 657, En el formato que se hace alusión en este hallazgo hacemos saber que por error se colocó una fecha diferente en los listados ... a la factura 001026, pero en su momento se realizaron las correcciones con las fechas correctas, por lo que a nuestra consideración dicho hallazgo no es procedente debido que se realizaron las correcciones en su momento.

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

NUMERAL 3) Renglón 285 Materiales y Equipos diversos

CUR 171 En el caso de las formas 1-H en el mes de marzo por no contar con el encargado de Tesorería que es el encargado de emitir dichas formas no se realizó a la factura No. 08520 por lo tanto se hizo la corrección con fecha posterior a la



factura de gastos y consideramos que con la emisión de la forma 1-H se desvanece el Hallazgo.

CUR 1281 En el caso de la forma 1-H se elaboro con fecha previa a la emisión de la factura, debido a que en el formato de Excel por error involuntario no se cambio la fecha de la anterior factura, pero en su momento nos dimos cuenta y en el formato de Excel se corrigió asimismo se podrá verificar que en la salida del almacén y el Kardex que se utilizan para llevar el control de las entradas y las salidas del almacén si se coloco la fecha correcta de la factura.

CUR 360 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizo la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos...

CUR 1408 En el caso de la forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre, 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien. Asimismo, por error involuntario no se efectuó la forma 1-H pero en su momento se realizó la entrada y la salida del almacén con la fecha correcta y se podrá verificar con los documentos..."

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Marlon Bolívar Ruiz Sánchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, en virtud que en el caso del Numeral 1) Renglón 011 Personal Permanente, autorizó las planillas de sueldos incluida la Bonificación Profesional del mismo, ya que con el conocimiento que no se encontraba con la calidad de colegiado activo firmo y avalo la misma. El responsable inicia manifestando que la deficiencia se dio por menos meses, realizándose dichos pagos sin contar con esa calidad y que se debió a un error administrativo; por lo que evidencia el reconocimiento de lo expuesto en la condición del Hallazgo notificado.

La devolución del Bono Profesional pagado sin tener la calidad de colegiado activo, no redime la deficiencia de control interno en los procesos. Además las nóminas eran autorizadas por la Gerencia Administrativa, nómina que evidenciaba el monto del Bono Profesional a erogar y que nunca se percató, y que fue a través de una asamblea General que se evidenció hasta el mes de noviembre de 2019.

En cuanto que todo esto se dio, sin que existiera necesidad de que lo advirtiera la Auditoría que deriva esta deficiencia por parte de la Contraloría, es importante mencionar que el equipo de auditoría, si estableció la deficiencia con anterioridad



por lo que verificó el estatus de colegiado activo ante el Colegio de Profesionales correspondiente, estableciéndose su inactividad.

Numeral 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal: Manifiesta el responsable que "...de mi parte se revisaba y cotejaba contra cada contrato suscrito las facturas mensuales de cobro otorgadas por los beneficiarios a la Federación, y el contar con la documentación completa, correcta y suficiente para el soporte de cada una de las Facturas...", por lo manifestado por el responsable, se debe entender entonces que la firma del entrenador en el informe de actividades escaneada, que el informe de actividades no esté firmado por el Director Técnico y que el Propio Gerente Administrativo en funciones en ese momento, no firmara de Visto Bueno, está correcto. Por lo manifestado por el responsable evidencia su responsabilidad administrativa por lo tanto confirma la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Numeral 3) Renglón 131 Viáticos en el Exterior: El responsable manifiesta que "...Es importante mencionar que el uso de la firma escaneada de la Presidenta del Comité Ejecutivo se realizaba con la autorización de ella, mediante correo electrónico en la totalidad de los casos que se utilizaba...". Al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales, manifiesta: "Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito."

Sigue manifestando el responsable: "...pero en ningún caso se gestionaba para que la misma se imprimiera sobre ninguna forma o documento autorizado por la Contraloría General de Cuentas...". Esta afirmación deviene improcedente ya que se comprobó que la firma si fue escaneada e impresa en Formas Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como lo son el Formulario V-L y V-A detallados en la condición del Hallazgo; y si estos no estuvieran autorizados, sería una deficiencia más que debe subsanarse.

Numeral 4) Renglón 141 Transporte de Personas: Indica el responsable que presenta los documentos de soporte, sin embargo al momento de efectuar la revisión el expediente se encontraba incompleto, además la descripción de la factura 409 indica "...juegos deportivos Nacionales..." y en el listado para firmas usuarios de transporte indica "Juegos Deportivos Departamentales 2019", por lo que no se tiene certeza si dicho listado corresponde a los documentos de soporte de dicha factura, en cuanto a la factura 407 no presentó documentación de respaldo.

Numeral 5) Renglón 211 Alimentos para personas, indica que al momento de que se detecto esta equivocación se tomo la decisión de colocar una NOTA al pie de



cada hoja de los listados de las personas que contaban con las respectivas firmas, sin embargo la Comisión de Auditoría, posee la los documentos en donde se evidencia que a pesar de dicho error efectuaron el pago y que efectuaron la corrección cuando por medio de Oficio No. CGC-DAS-03-0076-2019-013, de fecha 13 de noviembre de 2019, se requirió la justificación del servicio.

Se aceptan los comentarios vertidos en relación al Numeral 6) Renglón 285 Materiales y Equipos Diversos, según el Manual de Puestos y Funciones de la Federación, su subordinado directo y puesto que supervisa es el de Contador General, cuyo propósito del puesto es dirigir, instruir y orientar al personal administrativo.

Se confirma el hallazgo para Kimberly Waleska Montufar Morán, Contadora General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en el caso del Numeral 1 Renglón 011 Personal Permanente, revisó las planillas de sueldos incluida la Bonificación Profesional, sin tener el documento de respaldo (Constancia de Colegiado Activo) del Gerente Administrativo y aún así efectuó el pago. La responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo al indicar que se le pago Bono Profesional al Gerente Administrativo de la Federación, pero que en el mes de noviembre de 2019 el Gerente Administrativo efectuó depósito según boleta No. 25762347, por el pago efectuado de más. La devolución de Bono Profesional pagado sin tener la calidad de colegiado activo, no redime la deficiencia de control interno en los procesos. Las nóminas son elaboradas y firmadas por ese cargo.

Numeral 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, El responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al indicar que únicamente la firma en factura debe avalar el informe. El contrato administrativo indica que se debe elaborar un informe por el contratista, debe entenderse que los mismos deben estar firmados por éste. Extremo que debe ser revisado y verificado por ese Cargo. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas. Señala como responsable al Área Técnica, sin embargo dicha área no es quien efectúa los pagos.

Numeral 3) Renglón 131 Viáticos en el Exterior, la responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. Indica en sus comentarios que la modalidad utilizada para el trámite de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme, sin embargo en los Formularios descritos en la condición del hallazgo no se plasmó la firma original de la Presidenta Comité Ejecutivo, en cuanto a que los atletas firman sobre tape mágico, no presenta justificación para colocar dicho material sobre la firma en los formularios de Viático Liquidación. Durante el



proceso de registro, revisión y análisis de los documentos, debió evidenciarse las deficiencias, al aceptar la documentación, se avaló todo el proceso.

Numeral 4) Renglón 141 Transporte de Personas, la responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. La información identificada en la condición del hallazgo se refiere a las facturas 409 y 407. Argumenta que el servicio fue interno y que el listado de la factura No. 00409 se sustenta con el listado de la factura No. 00408, sin embargo ambas facturas no poseen la misma descripción. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Numeral 5) Renglón 211 Alimentos para Personas, porque acepta en sus comentarios que por error se colocó una fecha diferente en los listados, sin embargo la Comisión de Auditoría, posee los documentos en donde se evidencia que a pesar de dicho error efectuaron el pago y que efectuaron la corrección cuando por medio de Oficio No. CGC-DAS-03-0076-2019-013, de fecha 13 de noviembre de 2019, se señaló la deficiencia y requirió la justificación del servicio.

Numeral 6) Renglón 285 Materiales y Equipos Diversos, la responsable ratifica la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al manifestar que no se emitió las formas por no contar con el encargado de Tesorería, también que fueron por errores. Todos los registros deben estar respaldados con los documentos que contengan la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Se confirma el hallazgo para Manuel Eusebio Norato Gutiérrez, Encargado de Presupuesto, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en el caso del Numeral 1) Renglón 011 Personal Permanente: El responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo al indicar que se le pago Bono Profesional al Gerente Administrativo de la Federación, pero que en el mes de noviembre de 2019 el Gerente Administrativo efectuó depósito según boleta No. 25762347, por el pago efectuado de más.

La devolución de Bono Profesional pagado sin tener la calidad de colegiado activo, no redime la deficiencia de control interno en los procesos. Además elaboró las planillas de sueldos incluida la Bonificación Profesional.

Numeral 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal: El responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al indicar que únicamente la firma en factura debe avalar el informe. El contrato administrativo indica que se debe elaborar un informe por el contratista, debe



entenderse que los mismos deben estar firmados por éste. Extremo que debe ser revisado y verificado. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas. En cuanto al señalamiento como responsable del Área Técnica, dicha área no es quien efectúa los pagos con la documentación de soporte, sino el área financiera.

Numeral 3) Renglón 131 Viáticos en el Exterior: El responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. Indica en sus comentarios que la modalidad utilizada para el trámite de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme, sin embargo en los Formularios descritos en la condición del hallazgo no se plasmó la firma original de la Presidenta Comité Ejecutivo, en cuanto a que los atletas firman sobre tape mágico, no presenta justificación para colocar dicho material sobre la firma en los formularios de Viático Liquidación. Durante el proceso de registro, revisión y análisis de los documentos, debió evidenciarse las deficiencias, al aceptar la documentación, se avaló todo el proceso.

Numeral 4) Renglón 141 Transporte de Personas: El responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. La información identificada en la condición del hallazgo se refiere a las facturas 409 y 407. Argumenta que el servicio fue interno y que el listado de la factura No. 00409 se sustenta con el listado de la factura No. 00408, sin embargo ambas facturas no poseen la misma descripción. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Numeral 5) Renglón 211 Alimento para personas: El responsable acepta en sus comentarios que por error se colocó una fecha diferente en los listados, sin embargo la Comisión de Auditoría, posee la los documentos en donde se evidencia que a pesar de dicho error efectuaron el pago y que efectuaron la corrección cuando por medio de Oficio No. CGC-DAS-03-0076-2019-013, de fecha 13 de noviembre de 2019, se requirió la justificación del servicio.

Numeral 6) Renglón 285 Materiales y Equipos diversos: El responsable ratifica la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al manifestar que no se emitió las formas por no contar con el encargado de Tesorería, también que fueron por errores. Todos los registros deben estar respaldados con los documentos que contengan la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Se confirma el hallazgo para Stefany Celeste Martínez Paz, Encargada de Tesorería, por el período comprendido del 05 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en virtud que en el caso del Numeral 1) Renglón 011 Personal Permanente:



La responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo al indicar que se le pago Bono Profesional al Gerente Administrativo de la Federación, pero que en el mes de noviembre de 2019 el Gerente Administrativo efectuó depósito según boleta No. 25762347, por el pago efectuado de más.

La devolución de Bono Profesional pagado sin tener la calidad de colegiado activo, no redime la deficiencia de control interno en los procesos.

Numeral 2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal: El responsable acepta la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al indicar que únicamente la firma en factura debe avalar el informe. El contrato administrativo indica que se debe elaborar un informe por el contratista, debe entenderse que los mismos deben estar firmados por éste. Extremo que debe ser revisado y verificado. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas. En cuanto al señalamiento como responsable del Área Técnica, dicha área no es quien efectúa los pagos con la documentación de soporte, sino el área financiera.

Numeral 3) Renglón 131 Viáticos en el Exterior: La responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. Indica en sus comentarios que la modalidad utilizada para el trámite de los viáticos es imprimir los formularios y llevar a la presidenta para que los firme, sin embargo en los Formularios descritos en la condición del hallazgo no se plasmó la firma original de la Presidenta Comité Ejecutivo, en cuanto a que los atletas firman sobre tape mágico, no presenta justificación para colocar dicho material sobre la firma en los formularios de Viático Liquidación. Durante el proceso de registro, revisión y análisis de los documentos, debió evidenciarse las deficiencias, al aceptar la documentación, se avaló todo el proceso.

Numeral 4) Renglón 141 Transporte de Personas: La responsable no presenta argumentos suficientes y competentes que permitan un análisis objetivo de la información. La información identificada en la condición del hallazgo se refiere a las facturas 409 y 407. Argumenta que el servicio fue interno y que el listado de la factura No. 00409 se sustenta con el listado de la factura No. 00408, sin embargo ambas facturas no poseen la misma descripción. Todo documento debe contener la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Numeral 5) Renglón 211 Alimento para personas: La responsable acepta en sus comentarios que por error se colocó una fecha diferente en los listados, sin embargo la Comisión de Auditoría, posee la los documentos en donde se



evidencia que a pesar de dicho error efectuaron el pago y que efectuaron la corrección cuando por medio de Oficio No. CGC-DAS-03-0076-2019-013, de fecha 13 de noviembre de 2019, se requirió la justificación del servicio.

Numeral 6) Renglón 285 Materiales y Equipos diversos El responsable ratifica la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, al manifestar que no se emitió las formas por no contar con el encargado de Tesorería, también que fueron por errores. Además de ser una de las funciones específicas establecidas en el Manual de Puestos y Funciones es la de ser el Encargado del almacén y formularios 1-H. Todos los registros deben estar respaldados con los documentos que contengan la información, suficiente, legal y pertinente, para su análisis y correcta rendición de cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA	STEFANY CELESTE MARTINEZ PAZ	3,250.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL EUSEBIO NORATO GUTIERREZ	4,250.00
CONTADORA GENERAL	KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORAN	6,750.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ	15,250.00
Total		Q. 29,500.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Wendy Yannette Marroquin Barú
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TIRO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

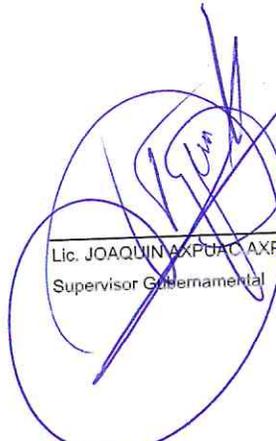
Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Licda. BETSY MARYSOL QUINONEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, en la revisión efectuada a los expedientes de personal con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se verificó que no cuentan con la Actualización Anual de Datos Personales en el Registro de Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: ...b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año."

Causa

El Gerente Administrativo no requirió, ni verificó la Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales del personal temporal, que tiene a su cargo.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no posee registros ni actualizaciones de funcionarios y empleados públicos que facilite desarrollar las verificaciones correspondientes dentro del proceso de fiscalización que por ley le corresponde realizar.



Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que solicite y verifique la Actualización Anual de Datos Personales del personal temporal a su cargo en la Federación. El responsable deberá informar y dejar constancia en forma escrita debidamente documentada del cumplimiento de la presente recomendación, a la máxima autoridad de la Federación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Marlon Bolívar Ruiz Sánchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, manifiesta: "En lo que respecta a la Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales en el Registro de la Contraloría General de Cuentas del Personal de la Federación, la misma si se realizó por medio de la Circular No. 001-2019-GA-FENATIR con fecha 08 de enero de 2019, de la cual ... para su validación y consideración.

Ahora con lo relacionado a que esta actualización de datos no se encontró dentro de los expedientes con cargo al renglón 029, es algo de lo cual la responsabilidad es atribuible al Asesor Jurídico de la Federación, tomando en cuenta que dentro de sus atribuciones se encontraba la elaboración de las Minutas o Contratos respectivos para la contratación de Servicios del Personal contratado en esta modalidad y bajo este renglón; realizando previamente una validación de que toda la documentación de respaldo se tuviera la vista.

En lo que concierne a la contratación del personal 029, se veía obligado a cumplir con lo que se solicitaba dentro de la Circular No. 001-2019-GA-FENATIR con lo descrito en los apartados RENGLON 029 y PERSONAL DE NUEVO INGRESO; por la razón de que algunos de los requisitos para la contratación de los servicios bajo el renglón 029 era necesario estuvieran vigentes, o bien correspondieran al periodo fiscal al momento en que se elaboraran los Contratos respectivos.

Por lo descrito solicito entonces de manera atenta a la Comisión de Auditoria que no se me vincule a esta deficiencia, porque como se puede demostrar cumplí en mis responsabilidades con haber solicitado dicha actualización de datos a todo el personal que trabaja o en su caso presta servicios a la Federación...

Así también de manera general solicito desde ya se tomen en cuenta los argumentos vertidos y pruebas de descargo que presento y que no quede nada a razón de apreciación, sino que en todo momento predomine la objetividad en el desarrollo de éste trabajo de Auditoria."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Marlon Bolívar Ruiz Sanchez, quien fungió como Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2019, en virtud que como indica requirió la Actualización de Datos ante la Contraloría, según Circular 001-2019-GA-FENATIR de fecha 08 de enero de 2019, al personal de nuevo ingreso, sin embargo se comprobó que de los 23 contratos con cargo al renglón presupuestario 029, únicamente 3 personas era personal de nuevo ingreso, ya que las 20 personas restantes estuvieron contratadas en el ejercicio fiscal 2018, comprobando que en dicha circular en el apartado "Renglón 029", no establece como requisito de presentación la Actualización de Datos ante la Contraloría.

El responsable manifiesta que "...por la razón de que algunos de los requisitos para la contratación de los servicios bajo el renglón 029 era necesario estuvieran vigentes, o bien correspondieran al periodo fiscal al momento en que se elaboraran los Contratos respectivos."; a pesar que no se cumplió con el requisito de la Actualización de Datos ante la Contraloría, el Gerente Administrativo procedió a suscribir los contratos del personal con cargo al renglón presupuestario 029. Así mismo, se indica en dicha circular que la papelería debió haber sido entregada el 11 de enero de 2019.

En cuanto al comentario en donde indica que la responsabilidad es atribuible al Asesor Jurídico de la Federación, es cierto que como Asesor Jurídico debe realizar las minutas o contratos, más no es responsabilidad del mismo requerir la documentación para la contratación de los mismos, puesto que el Manual de Puestos y Funciones no lo establece, pero entre las habilidades y destrezas que se le atribuyen al Gerente Administrativo, según el Manual de Puestos y Funciones, se le asigna el supervisar las operaciones administrativas y financieras de la Federación.

Es importante mencionar que según oficio No. CGC-DAS-03-0076-2019-010, de fecha 05 de noviembre de 2019, se solicitó al Gerente Administrativo, proporcionar la Actualización Anual de Datos Personales en el Registro de Contraloría General de Cuentas, del personal con cargo al renglón presupuestario 029, sin embargo no dio respuesta al mismo, por lo tanto la deficiencia existe porque en la revisión efectuada a los expedientes no se encontró la Actualización Anual de Datos Personales en el Registro de Contraloría General de Cuentas del personal con cargo al renglón presupuestario 029.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO	MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ	3,812.50
Total		Q. 3,812.50

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados, y Competitivos, renglón presupuestario 072 Bonificación Anual (Bono 14), según muestra seleccionada, se comprobó según Comprobantes únicos de Registro -CUR- No. 1909 y 1912, que se efectuaron pagos por concepto de prestaciones laborales al Gerente Administrativo y Asesor Jurídico, respectivamente, afectando el renglón indicado, debiendo aplicar el renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al Personal, según el concepto y definición normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Además en la evaluación efectuada al renglón presupuestario 141 Transporte de Personas, según muestra seleccionada, se encontraron facturas registradas por concepto de parqueo, en ese renglón, debiendo aplicar el renglón presupuestario, 199 Otros servicios, según el concepto y definición normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, versión 6ta. edición, establece: "Grupo 0: Servicios Personales: Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales...Subgrupo 07 Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios: Este subgrupo comprende los egresos por prestaciones a funcionarios y servidores públicos en concepto de aguinaldo, bonificaciones, bono vacacional y otras... Renglón presupuestario 072 Bonificación anual (Bono 14). Corresponde al suplemento salarial anual, derivado del "Bono 14" a que tienen derecho los trabajadores públicos (incluye clases pasivas), de conformidad con la disposición legal que le da origen. Grupo 4: Transferencias Corrientes: Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por



los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo... Subgrupo 41 Transferencias Directas a Personas Individuales: Comprende egresos por ayudas a personas individuales, indemnizaciones y becas de estudio... Renglón Presupuestario 413 Indemnizaciones al personal. Pagos al personal o a sus familiares, cuando corresponda, que la ley señala en casos de indemnización por accidentes de trabajo, despido injustificado directo o indirecto, por supresión de puestos, etc.

Grupo 1: Servicios No personales: Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras y servicios varios... Subgrupo 14 Transporte y Almacenaje: Comprende gastos en transporte de personas o bienes muebles (correspondencia, especies fiscales, cosas materiales, semovientes, artículos, equipos, etc.), no efectuados por las dependencias con sus propios medios y servicios de almacenaje de insumos, bienes muebles y otros materiales. Los gastos de transporte relacionados directamente con la adquisición de bienes, deben clasificarse en los renglones correspondientes de artículos, materiales, equipos, etc...Renglón Presupuestario 141 Transporte de personas: Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos... Renglón Presupuestario 199 Otros servicios: Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1...."

Causa

El Encargado de Presupuesto aplicó incorrectamente los renglones presupuestarios.

Efecto

Disminución de la disponibilidad presupuestaria de los renglones que fueron afectados.

Recomendación

El Gerente Administrativo debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, para que se aplique adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y clasifiquen los gastos de conformidad con la naturaleza de los mismos. El responsable deberá informar y dejar constancia en forma escrita debidamente documentada del cumplimiento de la presente recomendación, a la máxima autoridad de la Federación.



Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Manuel Eusebio Norato Gutiérrez, Encargado de Presupuesto, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Cur 1909 y 1912, en donde se realizaron pagos a ex Gerente Administrativo y Asesor Jurídico, estos pagos realizados a dicho personal corresponde a prestaciones irrenunciables, por lo que se utilizaron los renglones correspondientes, cabe mencionar que dicho pago corresponde a los bonos de por ley se tiene que pagar a un trabajador y que las mismas fueron calculados durante el tiempo en que ambas personas estaban prestando servicio a la federación.

Por lo que no es prudente dejar dichos gastos en el grupo 4 debido que el concepto en sí de ese grupo de gasto es lo que se hace alusión en el criterio del hallazgo.

Así mismo hacemos del conocimiento que en ningún momento se pagó Indemnización a dichas personas por lo que no fue utilizado el renglón de gasto 413 que corresponde a "Pago de Indemnización al Personal"

CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos expuestos y la conclusión descrita, se solicita de la manera más atenta a la Comisión de Auditoría, tome en cuenta la documentación y evidencia proporcionada, y deje sin efecto el posible hallazgo atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables.

Renglón 141, Se aplicó este renglón presupuestario, debido que los servicios que se prestaron los proveedores, por parqueo, se consideró que la misma tiene relación con el servicio de transporte por lo que fue utilizado dicho renglón de gasto y por la cantidad que no fueron tan elevados.

CONCLUSIÓN

Se atenderá la sugerencia de la Comisión de Auditoría para aplicar correctamente el renglón para los gastos que se hace mención anteriormente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo en forma parcial para Manuel Eusebio Norato Gutiérrez, Encargado de Presupuesto, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que se comprobó que utilizó incorrectamente el renglón presupuestario 141, ya que todas las facturas por concepto de parqueo se encuentran cargadas en dicho renglón, así mismo indica que se consideró que el parqueo tiene relación con el servicio de transporte, sin embargo el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, es claro en establecer que dicho renglón



comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, no así el parqueo de los empleados de la Federación. Además, indica en los comentarios, que atenderá la sugerencia de la Comisión de Auditoría para aplicar correctamente el renglón presupuestario.

Se aceptan los comentarios vertidos y las pruebas presentadas, en relación al renglón presupuestario 072 Bonificación Anual (Bono 14), objetado en la condición el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL EUSEBIO NORATO GUTIERREZ	1,062.50
Total		Q. 1,062.50

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, según muestra seleccionada de los Comprobantes únicos de Registro -CUR-, se estableció que no han implementado las recomendaciones sugeridas en el Formulario SR1, de fecha 17 de mayo de 2019, como resultado de la auditoría realizada por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, según nombramiento DAS-03-0093-2018, de fecha 16 de agosto de 2018; ya que persiste la deficiencia contenida en el hallazgo No. 2 de Control Interno denominado "Deficiencias en documentación de soporte", consistente en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó que la cláusula primera donde se detalla la base legal de los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Técnicos, suscritos por la Federación, está desactualizada, fue aplicado incorrectamente el artículo 44 numeral 2, subnumeral 2.2 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, ya que dicho artículo fue reformado según el Decreto Número 9-2015, reformas a la Ley de Contrataciones del Estado según artículo 44, literal e).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, Seguimiento



a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo, no realizó las gestiones oportunas e incumplió con la recomendación de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, practicada durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Efecto

Al no cumplirse con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, no se implementan las medidas correctivas correspondientes, lo cual provoca que las deficiencias persistan y afecten el cumplimiento de los objetivos de la Federación.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe velar para que se cumpla con las recomendaciones emitidas por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, para que realicen las gestiones pertinentes a efecto de cumplir con las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2020, Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, manifiesta: "...a) Señores auditores, con relación al presente hallazgo, me permito indicar que conforme el artículo 102, numeral romano II, "II. Comité Ejecutivo: Es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley. El Comité ejecutivo se conforma con los siguientes miembros:...". Es un órgano colegiado, y la sanción no debe ser individual sino



colectiva si fuere el caso de confirmar el hallazgo. b) Por otro lado, señores auditores en ACTA NO. 27-2019-CE-FEDENATIR de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, en el punto sexto se instruyó a la gerencia administrativa para que diera cumplimiento a las recomendaciones que en su oportunidad habían dado los auditores anteriores, y se le dio el seguimiento correspondiente.

Del Responsable del Hallazgo: Finalmente con base en los argumentos antes señalados, solicito que el hallazgo sea desvanecido y conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignen en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión. De esa cuenta y con fundamento en el artículo 154 de la Constitución Política de la República, corresponde que se determine que el responsable del presente hallazgo es el Gerente Administrativo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala toda vez que fue su responsabilidad no cumplir con las recomendaciones que en su momento se le instruyó que debía implementar y que conforme al ACTA NO. 28-2019-CE-FEDENATIR, de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, punto sexto, literal D, habían sido resueltas, por ende no fui yo la responsable del hallazgo, solicitando que se tenga por desvanecido el mismo.

Sin otro particular, solicito a esta comisión de auditoría a que se tengan por desvanecidos los hallazgos que me fuera imputados por el ejercicio del cargo de Presidente del Comité Ejecutivo que en su oportunidad ejercí y que con base en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se determine al verdadero responsable del hallazgo, y se me exima de la supuesta responsabilidad administrativa que se dejó en el informe correspondiente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de diciembre de 2019, en virtud que en sus comentarios indica que según Acta No. 27-2019-CE-FEDENATIR de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, en el punto sexto se instruyó a la gerencia administrativa, sin embargo al verificar dicha Acta se comprobó que el punto Sexto: Ponencias Gerencia Administrativa, folios del 04058 al 04062, en ninguna de las literales que conforman el punto (de la A a la E) se encuentra que se haya instruido a la gerencia administrativa para que diera cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

En cuanto al Acta No. 28-2019-CE-FEDENATIR de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, Punto Sexto: Ponencias Gerencia Administrativa, literal D. (folio



04065 y 04069, se comprobó que el Gerente Administrativo solicitó dar a conocer los resultados de los informes de la Contraloría General de Cuentas emitidos a la Federación de los años 2001 al 2005 y el 2017 y 2018, indicando el Gerente Administrativo que el hallazgo "Deficiencias en documentación de soporte" estaba "Resuelto", derivado de lo anterior el Presidente Comité Ejecutivo, no verificó la certeza de lo que indicó el Gerente Administrativo, ya que la deficiencia persistió en el ejercicio fiscal 2019.

Es importante mencionar que a través del oficio No. 38-2020-CONTA/FENATIR de fecha 07 de febrero 2020, la Contadora de la Federación trasladó el estado actual de las recomendaciones emitidas en el último informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas ejercicio fiscal 2018, dentro de la cuales se encuentran oficios girando instrucciones por el Presidente Comité Ejecutivo, para que se observe y cumpla con las instrucciones de la autoridad superior, sin embargo no se encontró ningún oficio que se refiera al cumplimiento del Formulario SR1, ni ninguna instrucción que se refiera a que se actualizarán las bases legales de los contratos suscritos con cargo al renglón presupuestario 029.

En cuanto a la presunción del presente hallazgo del Gerente Administrativo, según el criterio indicado en el hallazgo es importante mencionar que la base legal establece que las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDNA YESSSENIA MONZON VILLATORO	6,855.92
Total		Q. 6,855.92

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una (1) no fue cumplida. Ver hallazgo No. 3 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables "Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior".



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

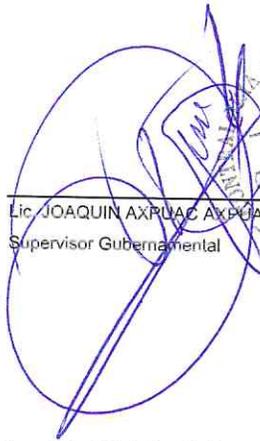
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDNA YESSENIA MONZON VILLATORO	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2019 - 07/12/2019
2	WENDY YANNETTE MARROQUIN BARU	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	07/12/2019 - 31/12/2019
3	HEBERT FERNANDO MAC DONALD PIVARAL	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	01/01/2019 - 07/12/2019
4	ROMEO MAXIMILIANO CRUZ LEMUS	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	07/12/2019 - 31/12/2019
5	CARLOS (S.O.N) LOPEZ AQUINO	TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO	01/01/2019 - 23/09/2019
6	EVELYN PATRICIA GIRON MAYEN DE DEL VALLE	TESORERO COMITE EJECUTIVO	24/09/2019 - 07/12/2019
7	CLAUDIA WALESKA TOLEDO MARROQUIN DE QUINTANAL	TESORERO COMITE EJECUTIVO	07/12/2019 - 31/12/2019
8	HUGO ROLANDO SANDOVAL CHAJON	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
9	CARLOS (S.O.N) LOPEZ AQUINO	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019



**11. EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Licda. BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXRUAC AXRUAC
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. David Alejandro Guzmán Castellanos
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas


Dra. Telma Leticia Girón Alvarado
Directora de Auditoría al Sector Educación,
Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Cosechar resultados nacionales e internacionales Fomentando a la Sociedad el Orgullo de ser Guatemala.

Misión de la entidad auditada

Aletas Formados integralmente que cosechen resultados nacionales e internacionales Fomentando a la Sociedad el Orgullo de ser Guatemaltecos.





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-03-0076-2019



CUA: 60393

F1-22

Guatemala, 08 de agosto de 2019

Equipo de Auditoría

JOAQUIN AXPUC AXPUC (Supervisor Gubernamental)
BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ (Coordinador Gubernamental)
ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: FEDERACION NACIONAL DE TIRO; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 15/05/2020.

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crispín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Licda. Telma Leticia Girón
Directora de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento DAS-03-0076-2019, de fecha 08/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de Agosto de 2019

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOAQUIN AXPUC AXPUC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento DAS-03-0076-2019, de fecha 08/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contra se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 08 de Agosto de 2019

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO
Nombre de Cuentadancia	F1-22 FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-03-0076-2019
Periodo Auditado	01/01/2019 - 31/12/2019
Auditor Gubernamental	Licda. BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de manual para control de combustible

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, según muestra de auditoría, se determinó que no existe manual de procedimientos aprobado por las autoridades superiores, que regule el control y uso del combustible en la Federación.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, Secretario Comité Ejecutivo, Vocal I Comité Ejecutivo, Tesorero Interino Comité Ejecutivo y Gerente Administrativo, deben velar porque se elabore y autorice el Manual de Procedimientos que norme el uso, manejo y control del combustible.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO, SECRETARIO COMITE EJECUTIVO, TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO, VOCAL I COMITE EJECUTIVO		X	

Hallazgo No. 2





Deficiencia en documentos de respaldo

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados, y Competitivos, al evaluar la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, según muestra seleccionada, se establecieron las siguientes deficiencias:

1) Renglón 011 Personal Permanente

Número de CUR	Documento	Monto	Deficiencia
14	NÓMINA DE SUELDOS	Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
111		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
275		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
372		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
578		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
735		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
964		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1195		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1358		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1511		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.
1792		Q14,500.00	Se efectuó el pago por concepto de Bono Profesional sin presentar la Constancia de Colegiado Activo.

Todos los CUR detallados, corresponden a planillas, que contienen pagos efectuados al Gerente Administrativo en concepto de Bono Profesional, por los meses de enero a noviembre de 2019, sin embargo que según Boleta de Depósito No. 25762347 de fecha 29/11/2019, el Gerente Administrativo reintegró el monto de Q2,625.00, correspondiente a los pagos indebidos por no ser colegiado activo (Bono Profesional) sin haber presentado la Constancia de Colegiado Activo. Quien laboro hasta el 05 de diciembre de 2019.

2) Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
796	Serie B No. 000006	Q10,616.67	La firma del entrenador en el informe de actividades es escaneada.
956	Serie B No. 000008	Q10,616.67	El informe de actividades no está firmado por el Director Técnico.
1212	Serie A No. 000057	Q2129.03	El informe de actividades no cuenta con el visto bueno del Gerente Administrativo.

3) Renglón Presupuestario 131 Viáticos en el Exterior

No. Formulario Viático Anticipo, Formulario Viático Liquidación y/o Nombramiento	Deficiencia
Formulario V-A No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02317	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02318	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02319	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Nombramiento No. 012/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02308	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 013/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02309	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 016/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02312	El atleta firmó sobre tape mágico. El informe presentado del viaje realizado es escaneado, no es original.
Nombramiento No. 017/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02313	La firma del atleta se colocó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 005/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02301	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 007/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02303	La firma de la persona nombrada tiene corrector.
Formulario V-L No. 02303	La firma del atleta se colocó sobre tape mágico y tiene corrector.
Nombramiento No. 010/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02306	El atleta firmó sobre tape mágico.
Nombramiento No. 019/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02315	El atleta firmó sobre tape mágico.
Formulario V-A No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02316	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02317	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02318	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02319	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02327	El atleta firmó sobre tape mágico.
Formulario V-L No. 02321	Se colocaron dos fechas en el formulario.
Nombramiento No. 70/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02377	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02377	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Nombramiento No.069/2019-CE-FEDETIRO	La firma de la persona que emite el nombramiento (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-A No. 02376	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.
Formulario V-L No. 02376	La firma del Jefe Inmediato Superior (Presidenta Comité Ejecutivo) está escaneada e impresa en forma digital.

4) Renglón Presupuestario 141 Transporte de Personas

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
1663	Serie C No. 00409	Q3,500.00	No se adjunta listado de los atletas que utilizaron el transporte.
1656	Serie C No. 00407	Q2,300.00	No se adjunta listado de los atletas que utilizaron el transporte.

5) Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
657	Serie E No. 001026	Q16,712.30	El formato elaborado para el control de la alimentación, está mal elaborado, en virtud que las fechas en que se prestó el servicio no coincie con dicho formato. Sin embargo se comprobaron las fechas de la prestación del servicio con el proveedor.

6) Renglón 285 Materiales y Equipos Diversos

Número de CUR	Factura	Monto	Deficiencia
171	Serie C No. 08520 de fecha 01 de marzo de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.
1281.	Serie C No. 09173 de fecha 03 de septiembre de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró con fecha previa a la emisión de la factura 27/08/2019.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

360	Serie C No. 08617 de fecha 29 de marzo de 2019	Q7,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.
1408	Serie A No. 4957 de fecha 26 de septiembre de 2019	Q10,000.00	La Forma 1-H se elaboró hasta el 27 de noviembre de 2019. No se efectuó en el momento de recibido el bien.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, Contadora General, Encargado de Presupuesto y Encargada de Tesorería, para que observen como regla general el cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno y sus propios normativos internos debidamente autorizados y aprobados que permitan contar con la información y documentación necesaria y suficiente, para cada operación efectuada y que facilite su análisis.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADORA GENERAL, ENCARGADA DE TESORERIA, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, GERENTE ADMINISTRATIVO		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, en la revisión efectuada a los expedientes de personal con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se verificó que no cuentan con la Actualización Anual de Datos Personales en el Registro de Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que solicite y verifique la Actualización Anual de Datos Personales del



personal temporal a su cargo en la Federación. El responsable deberá informar y dejar constancia en forma escrita debidamente documentada del cumplimiento de la presente recomendación, a la máxima autoridad de la Federación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE ADMINISTRATIVO		X	

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados, y Competitivos, renglón presupuestario 072 Bonificación Anual (Bono 14), según muestra seleccionada, se comprobó según Comprobantes únicos de Registro -CUR- No. 1909 y 1912, que se efectuaron pagos por concepto de prestaciones laborales al Gerente Administrativo y Asesor Jurídico, respectivamente, afectando el renglón indicado, debiendo aplicar el renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al Personal, según el concepto y definición normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Además en la evaluación efectuada al renglón presupuestario 141 Transporte de Personas, según muestra seleccionada, se encontraron facturas registradas por concepto de parqueo, en ese renglón, debiendo aplicar el renglón presupuestario, 199 Otros servicios, según el concepto y definición normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Recomendación

El Gerente Administrativo debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, para que se aplique adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y clasifiquen los gastos de conformidad con la naturaleza de los mismos. El responsable deberá informar y dejar constancia en forma escrita debidamente documentada del cumplimiento de la presente recomendación, a la máxima autoridad de la Federación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO DE PRESUPUESTO		X	



Hallazgo No. 3

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, según muestra seleccionada de los Comprobantes únicos de Registro -CUR-, se estableció que no han implementado las recomendaciones sugeridas en el Formulario SR1, de fecha 17 de mayo de 2019, como resultado de la auditoría realizada por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, según nombramiento DAS-03-0093-2018, de fecha 16 de agosto de 2018; ya que persiste la deficiencia contenida en el hallazgo No. 2 de Control Interno denominado "Deficiencias en documentación de soporte", consistente en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó que la cláusula primera donde se detalla la base legal de los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Técnicos, suscritos por la Federación, está desactualizada, fue aplicado incorrectamente el artículo 44 numeral 2, subnumeral 2.2 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, ya que dicho artículo fue reformado según el Decreto Número 9-2015, reformas a la Ley de Contrataciones del Estado según artículo 44, literal e).

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo debe velar para que se cumpla con las recomendaciones emitidas por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, para que realicen las gestiones pertinentes a efecto de cumplir con las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2020



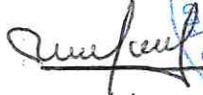


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1


Licda. BETSY MARYSOL QUINONEZ LOPEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador




Vivian Lucrecia Morales
Gerente Administrativa
02/06/2020



10:11
Autoridad Superior

